

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES  
MAESTRÍA EN POLÍTICA SOCIAL

EL “PROYECTO DE VIDA” EN LA  
REDIGNIFICACIÓN Y REINTEGRACIÓN  
SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES (NNA), VÍCTIMAS DE  
RECLUTAMIENTO FORZADO

ANGELA MARÍA PORTELA CALDERÓN

COLOMBIA 2015

EL "PROYECTO DE VIDA" EN LA REDIGNIFICACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL DE  
LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO  
FORZADO

ANGELA MARÍA PORTELA CALDERÓN

Trabajo de grado para optar al título de Magistra en Política Social

TUTOR:

DAVID SUÁREZ RIVERO

Magíster en Filosofía

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES  
MAESTRÍA EN POLÍTICA SOCIAL  
COLOMBIA

2015

## **AGRADECIMIENTOS**

En esta nueva etapa de mi vida profesional agradezco a mi familia, especialmente, a mis papás y mis hermanos, quienes siempre han apoyado mis decisiones y retos, no sólo con su palabra sino a través de sus acciones. Así mismo, a mi tutor, David Suárez, quien me brindó la orientación desde el punto de vista filosófico y fortaleció mi criterio jurídico; a mis profesores Juan y Felipe, quienes no sólo me orientaron sino ofrecieron su valiosa amistad; a Adri González por apoyarme en la consecución de la información del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y ser el puente con la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR); a mis amigos, compañeros de oficina y de maestría, por su paciencia y apoyo; y a todos aquellos que hicieron posible esta investigación.

Dedico esta investigación a los NNA víctimas de reclutamiento forzado quienes han visto truncado su proyecto de vida como consecuencia de este hecho, especialmente a las 8 personas que desnudaron su alma y corazón al contarme sus historias llenas de tristezas, dolores, odios, pero con una luz de esperanza y con la motivación para continuar.

Gracias a todos y buen camino,

## TABLA DE CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| Resumen  | 8  |
| Introducción   | 9  |
| 1. El proyecto de vida como expresión de la dignidad humana  | 15 |
| 2. Marco normativo y programático para la reintegración, el restablecimiento de derechos y la reparación integral de los NNA víctimas de reclutamiento forzado | 28 |
| 2.1 Dimensión conceptual   | 28 |
| 2.1.1 Víctima  | 28 |
| 2.1.2 Reparación integral  | 29 |
| 2.1.3 Reparación por el daño al proyecto de vida   | 31 |
| 2.2 Dimensión legal  | 32 |
| 2.3 Dimensión institucional  | 36 |
| 3. Los niños, niñas y adolescentes reclutados por grupos armados organizados al margen de la ley en Colombia: estadísticas e impactos                          | 47 |
| 3.1 Estadísticas de NNA reclutados   | 47 |
| 3.2 Caracterización de los NNA vinculados a los GAOML  | 49 |
| 3.3 Impactos en los NNA vinculados a los GAOML   | 53 |
| 4. Reintegración social de cara al proyecto de vida  | 58 |
| 4.1 Dignidad humana  | 59 |
| 4.1.1 Antes del reclutamiento  | 59 |
| 4.1.2 Durante el reclutamiento   | 63 |
| 4.1.3 Posterior al reclutamiento   | 66 |
| 4.2 Proyecto de vida   | 69 |
| 4.2.1 Antes del reclutamiento  | 69 |
| 4.2.2 Durante el reclutamiento   | 70 |
| 4.2.3 Posterior al reclutamiento   | 70 |
| 4.3 Reintegración social   | 72 |
| 4.4 Recomendaciones por parte de los entrevistados   | 74 |
| Conclusiones   | 76 |
| Referencias  | 79 |
| Anexos   | 84 |

## LISTA DE TABLAS

|         |   |    |
|---------|---|----|
| Tabla 1 | Estructura del programa especializado de asistencia y atención para el restablecimiento de derechos y la reparación integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito | 43 |
|---------|---|----|

## LISTA DE FIGURAS

|           |   |    |
|-----------|---|----|
| Figura 1  | Principales normas que contienen referencias al reclutamiento ilícito en Colombia                 | 33 |
| Figura 2  | Medidas establecidas en la Ley 1448 de 2011   | 36 |
| Figura 3  | Ruta de Atención Integral (SNARIV)  | 36 |
| Figura 4  | Ruta de reparación integral para NNA  | 37 |
| Figura 5  | Proceso de atención de la política de reintegración social y económica                            | 40 |
| Figura 6  | Porcentaje en cuanto a sexo de NNA atendidos por el programa especializado del ICBF               | 41 |
| Figura 7  | Porcentaje en cuanto a formas de ingreso al programa especializado                                | 41 |
| Figura 8  | Porcentaje en cuanto a pertenencia a alguna etnia o comunidad afro                                | 42 |
| Figura 9  | Edad de vinculación de los menores a GAOML vs. Edad de ingreso al programa especializado del ICBF | 50 |
| Figura 10 | Actividades que realizaban los menores al interior de los GAOML                                   | 51 |
| Figura 11 | Principales motivos de ingreso a los GAOML  | 51 |
| Figura 12 | Reclutamiento ilícito de menores por GAOML  | 53 |

## LISTA DE ANEXOS

|         |   |    |
|---------|---|----|
| Anexo 1 | Instrumento de entrevista dirigido a los participantes de la investigación  | 84 |
| Anexo 2 | Consentimiento informado por parte de los participantes de la investigación | 85 |

## **Resumen**

En el marco del conflicto armado colombiano se ha presentado una serie de vulneraciones a los Derechos Humanos (DDHH) y al Derecho Internacional Humanitario (DIH), cuyas víctimas en gran proporción han sido los niños, niñas y adolescentes (NNA) por graves hechos como desplazamiento, abuso sexual y reclutamiento forzado, entre otros.

Teniendo en cuenta que el Estado colombiano reconoce a los NNA como sujetos de especial protección se han diseñado e implementado a lo largo de los últimos 20 años políticas y programas encaminados a su atención, restablecimiento de derechos y reparación integral; sin embargo, pese a lo anterior este fenómeno continúa.

Adicionalmente, los programas de atención en sus análisis y evaluaciones reportan estadísticas en relación con el número de beneficiarios más no se conoce su percepción frente a la contribución de dichos programas en la reestructuración o estructuración de su proyecto de vida como expresión de la dignidad humana.

De este modo, la presente investigación busca conocer, desde la percepción de aquellos que siendo NNA han sido víctimas de reclutamiento forzado, las posibilidades de reconstrucción de sus “proyectos de vida” en el proceso de reintegración social.

## **Introducción**

Colombia vive desde hace más de cincuenta años un conflicto armado que ha traído como consecuencia tanto la violación de los DDHH de su población como constantes infracciones al DIH; en este escenario han sido particularmente afectados los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), quienes son reconocidos por la Constitución Política de Colombia como sujetos de especial protección. En sus artículos 44 y 45, la Carta establece los derechos fundamentales de esta población y la obligación que corresponde al Estado colombiano de protegerlos, así como, el deber de garantizar su formación integral. Según la doctrina del “Bloque de Constitucionalidad”, la Carta es más que lo que dice el texto constitucional; por tanto, importa señalar que, además de lo indicado, se han incorporado principios internacionales y consagrado normas de este ámbito dirigidas a la reintegración social, restitución de derechos y reparación integral.

A pesar de contar con numerosos instrumentos normativos, el diseño, formulación e implementación de los programas relacionados con la población vulnerable en el marco del conflicto armado, han generado una serie de pronunciamientos judiciales entre los que se destacan la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, que declara el “Estado de Cosas Inconstitucional” por la incapacidad del Estado colombiano de brindar la debida atención a las personas en situación de desplazamiento. Esta sentencia ha sido objeto de seguimiento por parte de la Corte Constitucional, quien a través del Auto 251 de 2008 se pronunció acerca de la protección de los NNA desplazados por el conflicto armado. En consonancia con las normas internacionales, constitucionales y legales que los reconocen como sujetos de especial protección, el Auto expone la situación de especial vulnerabilidad y la violación grave y

sistemática de sus derechos fundamentales, así como la ausencia de un enfoque diferencial sensible a sus necesidades específicas.

La Corte identificó no sólo los riesgos a los que están expuestos los NNA en el marco del conflicto armado colombiano y los problemas e impactos que, como consecuencia del desplazamiento, sufren los menores, sino los problemas transversales, entre los cuales figura el reclutamiento forzado por los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML).

Según estimaciones de COALICO (2009) en el país al menos uno de cada cuatro combatientes es menor de 18 años (p.23). En lo que atañe a la edad mínima y a la voluntariedad o no de incorporarse a un grupo armado, es necesario señalar que mientras el artículo 77 del Protocolo I, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, establece la prohibición de que los menores de quince años participen en los conflictos armados, sin hacer distinción respecto de la incorporación voluntaria u obligatoria (CICR, 2012, p.59). Al respecto la Corte Constitucional (2005) al referirse al reclutamiento y la participación de menores en el conflicto colombiano extendió la edad a 18 años (p.89).

En aras de garantizar los derechos a la verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición de las víctimas del conflicto armado interno, se han proferido normas encaminadas a su atención, asistencia y reparación, estableciendo, entre otros, los siguientes aspectos: mecanismos de reincorporación (Ley 975 de 2005), restitución de derechos (Ley 1098 de 2006) y la reparación (Ley 1448 de 2011, también conocida como "Ley de víctimas y restitución de tierras").

En desarrollo de las Leyes 975 de 2005 y 1098 de 2006, se diseñaron e implementaron programas especiales para la reintegración, restablecimiento y reparación, los cuales han recibido críticas frente a su operatividad, pues se ha considerado "que este tipo de políticas terminan por

reproducir modelos de atención y de asistencia generadores de dependencia que impiden el desarrollo de capacidades de transformar su condición de víctimas y su paso a una ciudadanía plena, con enfoques diferenciados de género, etnia y edad.” (COALICO, 2009, p.109)

En relación con la Ley 1448 de 2011, en el marco de su implementación, esta agrupa los mecanismos de atención cuando en el artículo 25 establece que “la reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica”. Así mismo, ordena a las entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a las Víctimas (SNARIV) que los programas, planes y proyectos deben ser diseñados teniendo en cuenta las características especiales de la población en razón a su género, edad, discapacidad, grupos étnicos, entre otros (Ministerio del Interior y de Justicia, 2011, pp.23-25).

Un componente estructural del enfoque basado en derechos consiste, entre otros, en concebir estos como parte de una relación estrecha de correspondencia entre dos actores, es decir, el sujeto de derechos y el detentador de obligaciones. En relación con el sujeto de derechos, como lo son en este caso los NNA, significa ejercerlos a través de cuatro dimensiones que lo identifican como tal: ser legítimo titular de los derechos, exigir esos derechos, hacer que el portador de obligaciones rinda cuenta del cumplimiento de sus obligaciones y tener la responsabilidad de respetar los derechos de los demás. (Boese & Martin, 2007, p.11). En el caso de los NNA, la minoría de edad afecta por lo menos dos de las funciones mencionadas: la exigencia de derechos y la demanda de rendición de cuentas. Generalmente los NNA son vistos como víctimas que son objeto de asistencia e intervención por parte de actores estatales y no como agentes morales empoderados para el ejercicio de sus derechos. De esta manera, el acceso al cumplimiento de las obligaciones del Estado se ven bloqueadas, en gran medida, al no

contarse con una información integral de los sujetos de derechos, aquí NNA, que están en los programas de atención diseñados a efectos de su reintegración, restablecimiento y reparación.

Adicionalmente, se tropieza con la dificultad de que por tratarse de NNA, la victimización afecta no sólo derechos sino el “proyecto de vida”, el cual se debe concebir desde una dimensión diferente a la perspectiva tradicional y mecánica como suma de los derechos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 1999 en el Caso Villagrán Morales contra Guatemala, establece que los derechos pueden ser vistos como los medios para la realización de la vida con dignidad mientras el proyecto de vida incorpora los fines mismos que el sujeto de derechos busca realizar en su entorno social. Sin estos fines, la vida carece de sentido y, en consecuencia, los derechos mismos pierden su función de vehículos para el desarrollo de una vida con dignidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el problema de esta investigación se centra en analizar cómo los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el programa de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) contribuyen a reestructurar o estructurar los proyectos de vida de los NNA que han sido víctimas del reclutamiento forzado en Colombia.

En ese sentido, realizar investigaciones que aborden los sentimientos y percepciones de las víctimas, en este caso los NNA, contribuye a la búsqueda de la reconciliación nacional y al análisis de la política pública dirigida a esta población de manera más clara y con mejores resultados.

La presente investigación tiene como objetivo general conocer desde la perspectiva de las víctimas de reclutamiento como las medidas implementadas por el Estado han repercutido en sus proyectos de vida y en la reincorporación a la sociedad. Sus objetivos específicos son:

- Analizar el concepto de proyecto de vida como expresión de la dignidad humana.

- Describir las medidas que establece la ley y los programas implementados para la atención de las víctimas del conflicto armado, en especial de los NNA y cuyo componente principal sea la construcción o reconstrucción de su proyecto de vida.
- Conocer, desde la mirada de las víctimas, cuáles son las medidas más adecuadas para la reconstrucción de su proyecto de vida.

Con el propósito de alcanzar dichos objetivos y responder la pregunta de investigación, el estudio se desarrolló a través de una metodología descriptiva basada en un enfoque cualitativo que permitiera analizar historias de vida, definida por Campo & Otros (S.F.) como “dimensión particular de la (auto) biografía que tiene como objetivo de investigación la reflexividad sobre una vida particular, contextualizada en un marco temporal y en un grupo social y entorno determinados” (p.4).

A partir del método de entrevista semi-estructurada se analizaron tres momentos: el primero antes del reclutamiento, el segundo sus vivencias y experiencias dentro del GAOML, y el tercero el proceso de asistencia, atención, reparación y reintegración de personas que siendo NNA fueron reclutados forzosamente por GAOML. Se trata de sujetos que se desvincularon o fueron rescatados por la Fuerza Pública y recibieron atención en el programa de restablecimiento de derechos que ejecuta el ICBF y el programa de la ACR. Ambos aspectos presentes en la elección de la población objeto de la descripción, permitió analizar cómo estos procesos han contribuido o no en la estructuración o reestructuración de sus proyectos de vida y su reintegración social.

Para el análisis de las historias de vida se empleó la entrevista semi-estructurada como método de recolección de datos (Anexo 1). Esta técnica de recolección de la información permite una interacción directa y genera un ambiente de confianza con los participantes para conocer sus historias de vida y su proceso de reintegración social.

Se realizó una revisión documental de las políticas públicas de atención, restablecimiento y reparación integral de las víctimas, especialmente del programa especializado del ICBF y la ruta integradora de la ACR, que se ha venido realizando en la formulación de esta investigación y posteriormente se elaboró una matriz para analizar, categorizar y establecer relaciones entre las categorías y las respuestas de los participantes.

Frente a los participantes de la investigación se contactó a la ACR con el fin de solicitar información sobre personas que se encontraban vinculados en la ruta de reintegración que cumplieran con el perfil requerido, es decir, personas que siendo NNA fueron reclutados y posteriormente desvinculados bajo esa misma condición y que hubieran participado en el programa especializado del ICBF. Se seleccionaron diez (10) personas ubicadas en la ciudad de Villavicencio y se realizaron ocho (8) entrevistas en las instalaciones de la ACR, previo consentimiento informado de los participantes y cuyas entrevistas fueron grabadas con previa autorización con una duración de 40 minutos (Anexo 2).

Para desarrollar los objetivos de la investigación, el presente documento se dividió en cuatro capítulos; el primero tiene como finalidad realizar un análisis conceptual, filosófico y jurídico del concepto de proyecto de vida a la luz de la relación que guarda con la dignidad humana y con el derecho al libre desarrollo de la personalidad. El segundo capítulo presenta en líneas generales el marco normativo para atención, restablecimiento y reparación integral de las víctimas, específicamente de los NNA reclutados por GAOML. El tercero ofrece una caracterización de NNA reclutados por GAOML. El cuarto contiene el análisis de las percepciones de los participantes y su relación política teniendo como referente la reintegración social de cara al proyecto de vida. Finalmente, se exponen las conclusiones generales a las cuales arribó la investigación.

## 1. El proyecto de vida como expresión de la dignidad humana

“Nadie es capaz de construir una vida nueva si odia su pasado”

Richard Sennett

Para concebir el lugar que ocupa la categoría de “proyecto de vida” en la dignificación de los NNA que son sujetos de reparación integral tras haber sido víctimas de reclutamiento forzado, es necesario esclarecer, primero, el concepto de dignidad humana, y, luego, su relación con el “proyecto de vida”. La dignidad humana no es sólo un concepto central en el discurso y teoría de los derechos humanos, sino el valor que sirve de fundamento a estos mismos derechos y a su elevación al rango de fundamentales en el Derecho Constitucional Contemporáneo<sup>1</sup> (Suárez Rivero, S.F.). Así lo reconoce la Constitución Política de Colombia en su artículo 1:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, (subrayado añadido) en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Congreso de la República, 1991).

Como puede apreciarse en este artículo que encabeza los Principios Fundamentales de la Carta, la dignidad humana se concibe como el primero de los tres fundamentos del orden constitucional colombiano, antecedendo los principios del trabajo y solidaridad de los asociados y el fin del interés general.

Por su parte, la Real Academia de la Lengua Española (2001) define la dignidad como la “cualidad de digno”, esto es, aquello que es correspondiente o proporcionado al mérito y

---

<sup>1</sup> Este capítulo se basa en el artículo, aun sin publicar, de David Suárez Rivero, que lleva por título “La dignidad humana y su elaboración filosófica en la modernidad”. La referencia bibliográfica es: Suárez, D. (s.f.), [Material sin publicar], Bogotá.

condición de alguien o algo. Esta definición, si bien nos brinda alguna indicación importante sobre el concepto en general, no esclarece la especificidad de la “dignidad humana”; si ser digno de algo es merecer algo por una condición especial, entonces hay que hacerse por lo menos dos preguntas: ¿de qué somos dignos cuando se habla de dignidad humana? y ¿por qué tenemos esa especial condición como humanos?, es decir, ¿por qué merecemos algo como humanos?

La respuesta a estas dos preguntas nos la brinda la filosofía moral, especialmente la que fue desarrollada a partir de la modernidad. Della Mirandola (2010) en su obra *Discurso sobre la Dignidad del Hombre*, a través de un diálogo entre Adán, primer hombre, y Dios, su creador, éste le dice a su creatura cuál fue su designio al crearlo:

Oh Adán, no te he dado ni un lugar determinado, ni un aspecto propio, ni una prerrogativa peculiar con el fin de que poseas el lugar, el aspecto y la prerrogativa que conscientemente elijas y que de acuerdo con tu intención obtengas y conserves. La naturaleza definida de los otros seres está constreñida por las precisas leyes por mí prescritas. Tú, en cambio, no constreñido por estrechez alguna te la determinarás según el arbitrio a cuyo poder te he consignado. Te he puesto en el centro del mundo para que más cómodamente observes cuanto en él existe. No te he hecho ni celeste ni terreno, ni mortal ni inmortal, con el fin de que tú, como árbitro y soberano artífice de ti mismo, te informases y plasmases en la obra que prefirieses. Podrás degenerar en los seres inferiores que son las bestias, podrás regenerarte, según tu ánimo, en las realidades superiores que son divina (p.4).

En este célebre escrito, Della Mirandola (2010) establece los tres elementos básicos de lo que será el concepto de dignidad a partir de la modernidad: primero, la ruptura de la determinación del hombre por Dios y, en consecuencia, la responsabilidad humana por su destino. Della Mirandola pone en boca de Dios mismo que el hombre no ha sido creado por Él con alguna determinación específica, como hizo con las otras creaturas, sino que lo dotó de un solo rasgo esencial: la libertad, el libre arbitrio sobre sus decisiones, la libre elección de su camino. En

segundo lugar, el ser humano ocupa un puesto central de la creación, es el “centro” de la creación. En este punto, el discurso de Della Mirandola (2010) no se distingue particularmente de la doctrina judeo-cristiana, que también ponía al hombre como cima de la creación para dominarla, pero introduce algo que es nuevo: esa centralidad no es ocupada ni siquiera por el mismo Dios, lo cual es un elemento de ruptura con la tradición religiosa. En tercer lugar, el aspecto más importante, el ser humano se hace a sí mismo, es su propio creador: puede descender hasta las bestias o ascender hasta los ángeles; es artífice de sí mismo. Si se toman estos tres elementos de forma integrada, se podría concluir que la nueva visión del ser humano instaurada por la modernidad consiste en que es un ser libre (no determinado ni coaccionado por nada), que es un fin último (centralidad) que no está sujeto a otro fin distinto, y que lo que es, está en relación con lo que él hace de sí mismo (Suárez, s.f.).

El otro momento fundamental del desarrollo de este concepto lo encontramos en la obra de Kant (1998) que distingue entre precio y dignidad; ambos expresan valores o son formas del valor, pero la diferencia entre uno y otro consiste en que lo que tiene precio está subordinado como medio a un fin distinto, mientras que lo que tiene dignidad no está subordinado a nada que no sea él mismo. De acuerdo con Kant (1998) el mundo humano es el mundo de las acciones orientadas por fines; toda acción humana, a diferencia de un simple comportamiento animal, está coordinada por fines, es teleológica. En ese mundo histórico-social que es resultado de las acciones humanas, en palabras del filósofo significa ser el “reino de los fines”, todo cuanto entra en relación con el ser humano puede ser entonces considerado desde la perspectiva de su *precio* (como algo que no vale por sí mismo, sino como medio para un fin) o desde la perspectiva de su *dignidad* (o valor en sí mismo, como fin en sí mismo y no como medio para un fin distinto). A esto último es a lo que Kant (1998) llama *dignidad*: “En el reino de los fines todo tiene o un

*precio* o una *dignidad*. Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo *equivalente*; en cambio, lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite más equivalente, eso tiene una dignidad” (p. 48).

Para Kant (1998) como lo muestra Suárez (s.f.) a diferencia de Della Mirandola (2010), la dignidad aparece como un valor y no como un hecho o rasgo inscrito en la naturaleza humana. Decir que se trata de un valor significa que es algo que depende de los mismos seres humanos, de sus concepciones sobre la vida y la actuación en la sociedad, algo que depende de nuestras apreciaciones (o valoraciones), a fin de poder conducir moralmente nuestras acciones y relaciones con los demás. Todo lo que hacemos en aras de un fin, que no sea un fin en sí mismo, es reconducible a un “precio”, tendrá siempre un equivalente, ya que no vale en sí mismo. Su valor es relativo porque sirve de *medio* a un fin y, por lo tanto, sólo vale como medio relativo a ese fin, de manera que puede reemplazarse por otro medio equivalente, o desaparece su valor una vez se modifica el fin planteado. Sin embargo, lo que vale en sí mismo no puede ser reemplazado, no queda otro remedio que conseguir ese fin, de manera absoluta e incondicionada.

En consecuencia, la dignidad es un valor absoluto (no relativo). Es aquello que no admite equivalente, es absoluto y demanda una exigencia también absoluta de cumplimiento. Estas exigencias absolutas e incondicionadas son las que el filósofo llamó “imperativos categóricos”, normas o deberes que no admiten una relativización ni condicionamiento a otros fines. Cuando una acción está gobernada por estos imperativos, o lo que es lo mismo: está subordinada al cumplimiento o realización de la dignidad, estamos en presencia de una acción moral. Por eso dice: “La moralidad es la condición bajo la cual un ser racional puede ser un fin en sí mismo; porque sólo por ella es posible ser miembro legislador en el reino de los fines” (Kant, 1998, p. 48). Como se observa en esta afirmación del filósofo alemán, la moralidad de las acciones, que

es posible sólo cuando están bajo el mandato de la realización de la dignidad, es la condición de un mundo humano. Este planteamiento tiene un poderoso eco en las constituciones modernas, es el cimiento de la convivencia democrática y el fundamento de un Estado de derecho.

De este mismo modo kantiano, De Roux (2009) define la dignidad humana como el valor que tenemos como personas, el cual es innegociable, no entregable, ni sustituible, que debemos asumir con responsabilidad, determinación y carácter, a fin de protegerlo por encima de todo. La dignidad aparece desde el momento mismo en que nacemos a la sociedad, lo que nos pone en igualdad de condiciones frente a los demás; la dignidad no se aumenta por tener títulos, estudios o más dinero, ni se disminuye por tener una enfermedad o por ser pobre; es un valor absoluto (subrayado añadido) en cada uno de nosotros y debemos empezar por reconocerla de igual forma en todas las mujeres y hombres de Colombia independientemente de los niveles educativos, sociales y económicos, para construir cómo queremos vivir en sociedad y que desde el Estado se garanticen, sin excepciones, las condiciones para vivir con dignidad (pp.104-106).

Un componente fundamental en el concepto de dignidad que es desarrollado por Kant (1998), aunque también ya había sido puesto de relieve por Della Mirandola (2010), es que la dignidad implica un concepto de libertad como autonomía. Es decir, si se acepta que los seres humanos son un fin en sí mismos, hay que reconocer que son ellos los que se hacen a sí mismos, es decir, son su propio proyecto. Cuando los seres humanos quedan subordinados a un proyecto que no es construido por ellos sino por otros, que es impuesto sobre sus vidas a fin de determinarlas, estamos ante un autoritarismo injustificado desde el punto de vista moral. En palabras de Kant (1998) obedecer un dictamen distinto al que uno se plantea es “heteronomía”. La autonomía es precisamente lo contrario, aquella forma de decisión y actuación que, por ser libre, se corresponde con el lugar del ser humano en el mundo, con su dignidad. En el lenguaje de Della

Mirandola (2010) la dignidad del ser humano está íntimamente vinculada con el hecho de ser este considerado como fin último de la creación; se trata de una conexión teológica. En el lenguaje de Kant (1998) la dignidad está conectada, en cambio, con la racionalidad del ser humano; y esta implica autonomía. Autonomía es la calidad de ser legislador de uno mismo, su propio legislador. Como es obvio, si cada persona es legisladora de sí misma, el conflicto es inevitable, como también lo es la imposibilidad de hacer efectivos los mandatos que cada uno se impone en el contexto de la vida social. Por esta razón, la posibilidad de que cada uno sea legislador de uno mismo pasa, en Kant, por el sometimiento de las máximas individuales a una ley universal (legislación universal), que en el filósofo no es otra que el imperativo categórico.<sup>2</sup>

En Kant (1998) hay una coherencia interna entre dos imperativos morales (categóricos), el que ordena tratar a cada ser humano, tanto en la persona propia como en la de los demás, siempre como un fin y nunca como un medio, imperativo que podríamos denominar de la “dignidad”, y el que ordena que las máximas de la acción individual se sometan al criterio de una aceptación o validez universal, imperativo que podría recibir el nombre de “universalidad de los deberes”. La consistencia que guardan ambos imperativos descansa en la idea, implícita en el primero de ellos, de una igual dignidad o valor de todos los seres humanos. Una legislación universal sólo es aceptable por todos en la medida en que su contenido implique un trato igual, según los parámetros de una justicia que prevenga la discriminación.

Habermas (2010) argumenta que esta legislación universal sustentada en el concepto de dignidad se ha visto materializada a través de la positivación de los derechos humanos.

Después de doscientos años de historia constitucional moderna, poseemos ya un mejor entendimiento de lo que distinguió este desarrollo [de los derechos humanos] desde sus inicios: la

---

<sup>2</sup> Para Kant, el imperativo categórico o ley moral asume la forma de “Actúa de tal modo que la máxima de tu acción se pueda convertir en Ley universal”.

dignidad humana configura el portal a través del cual el sustrato igualitario y universalista de la moral se traslada al ámbito del derecho (p. 10).

Hay que anotar, sin embargo, que esta positivación o configuración de los derechos humanos en normas legales no es un proceso acotado, sino abierto. Su carácter abierto a la creación de nuevos derechos no sólo es justificable desde una perspectiva histórica sino conceptual, mediante la categoría de dignidad humana. De ahí la metáfora de “portal” que utiliza Habermas (2010) como expresión de una función heurística que atribuye al concepto de dignidad (p. 8), en el sentido de que tiene la virtud de permitir el descubrimiento de nuevos derechos. Uno de los derechos descubiertos y reconocidos por esta vía es el del libre desarrollo de la personalidad que aparece asociado al derecho a la autonomía, si bien pone un énfasis nuevo en el aspecto de la protección de la identidad. El libre desarrollo de la personalidad es un derecho de carácter negativo, ya que implica la *no* injerencia del Estado o de otras personas contra la elección y realización de un tipo de identidad determinada, sea ésta sexual, de género o transgenerista, cultural, política o religiosa.

En Colombia, la Corte Constitucional (2008) en su Sentencia C-336, reconoce expresamente el vínculo derivativo del derecho al libre desarrollo de la personalidad a partir de la dignidad humana, así como la conexión íntima que guarda dicho derecho con la autonomía del individuo:

Como consecuencia lógica del respeto por la dignidad de la persona se encuentra el de libre desarrollo de la personalidad, cuyo núcleo esencial protege la libertad general de acción, involucrando el derecho a la propia imagen y la libertad sexual, entre otras manifestaciones de la personalidad merecedoras de protección. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, conocido también como derecho a la autonomía e identidad personal, busca proteger la potestad del individuo para autodeterminarse; esto es, la posibilidad de adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses, convicciones, inclinaciones y deseos, siempre,

claro está, que se respeten los derechos ajenos y el orden constitucional. Así, puede afirmarse que este derecho de opción comporta la libertad e independencia del individuo para gobernar su propia existencia y para diseñar un modelo de personalidad conforme a los dictados de su conciencia, con la única limitante de no causar un perjuicio social (subrayado añadido). Se configura una vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad cuando a la persona se le impide, de forma arbitraria, alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de vida o valorar y escoger libremente las circunstancias que dan sentido a su existencia (p.1).

Igual énfasis había sido ya puesto por la Corte Constitucional (2006) en la Sentencia C-355 al pronunciarse sobre la dignidad humana como principio y como derecho fundamental, en la relación íntima entre el principio de dignidad y la protección por parte del Estado de determinados bienes jurídicos, entre los que especial mención merecen la autonomía, como posibilidad de elección de un proyecto de vida, las condiciones para su realización y la integridad de la persona:

A pesar de su distinta naturaleza funcional, las normas deducidas del enunciado normativo dignidad humana -el principio constitucional de dignidad humana y el derecho fundamental a la dignidad humana- coinciden en cuanto al ámbito de conductas protegidas. En efecto, ha sostenido esta Corporación que en aquellos casos en los cuales se emplea argumentativamente la dignidad humana como un criterio relevante para decidir, se entiende que ésta protege: (i) la autonomía o posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (subrayado añadido) (vivir como se quiere), (ii) ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien), (iii) la intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones) (...)

La dignidad humana asegura de esta manera una esfera de autonomía y de integridad moral que debe ser respetada por los poderes públicos y por los particulares (pp. 256 - 258).

El derecho al libre desarrollo de la personalidad, contenido entre los derechos sustentados en el valor de la dignidad humana, está consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de

Colombia, el cual señala que las personas gozan de éste solo con la limitante de los derechos de los demás. A partir de esta consagración como derecho fundamental, la Corte Constitucional (1992) ha señalado que se trata no de un simple derecho, sino de un principio, pues irradia a todos los derechos, sirviendo de precepto orientador, integrador y crítico de las normas constitucionales; refleja y hace visible, además, la autonomía de la persona, por cuanto en ejercicio de este derecho, el individuo decide de manera autónoma e independiente su plan o proyecto de vida, que el Estado debe respetar, abstenerse de interferir y garantizar las condiciones para su realización (p. 6).

Al Estado tener la obligación de respetar las decisiones de los individuos y garantizar las condiciones para que las personas gocen efectivamente de su derecho al desarrollo de la personalidad, es necesario como lo expresa Del Moral (2012) un tratamiento diferente en cada etapa de la vida, pues en cada una de ellas su situación individual, sus necesidades y metas varían (pp.66-67).

Al ser el proyecto de vida la capacidad del ser humano de decidir autónomamente y, sobre todo, realizar su plan de vida, es una manifestación de la libertad tanto en sentido negativo como positivo. En sentido negativo, la libertad implica ausencia de impedimentos, constreñimiento y coacción de parte de otro actor, como puede ser el Estado u otros individuos y grupos, en la realización de una acción. En sentido positivo, significa tener las condiciones y capacidades para realizar la acción determinada por el sujeto. Por lo tanto, podría decirse que el libre desarrollo de la personalidad es uno de los prerequisites y también uno de los criterios en la realización del proyecto de vida, es decir, permite que el sujeto no sea obstaculizado en su cumplimiento, si bien no implica que necesariamente lo cumplirá. Esta realización conlleva no sólo una abstención de parte de otros a obstaculizar el proyecto de vida sino acciones positivas en términos de

condiciones y apoyo para su materialización. De este modo el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el “derecho” a un proyecto de vida no son idénticos y no deben ser confundidos. El concepto de libre desarrollo de la personalidad pone su énfasis sólo en la libertad negativa, es decir, en la obligación correspondiente de *no* impedir o coartar las elecciones y decisiones de la persona, mientras que el concepto de proyecto de vida implica, además, la realización de estas acciones y su orientación en un contexto social, lo cual requiere de condiciones prestacionales por parte del Estado, así como de su reconocimiento.

La CIDH se ha referido al proyecto de vida en varias sentencias<sup>3</sup> aunque también ha sido objeto de reflexión por otros autores, como Fernández (s.f.), quien señala que el proyecto de vida es aquel que atiende a la realización de la persona teniendo como base su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades, aspiraciones y las expectativas trazadas y se sustenta en las opciones que tiene la persona para conducir su vida y alcanzar lo propuesto. Considera que este se da cuando una persona prefiere determinada opción entre un abanico de posibilidades existenciales que se le ofrecen en el medio en que vive, al tiempo que indica que, no obstante, puede frustrarse por causas imputables a la persona misma o a los demás y a lo que lo rodea (pp.13-14).

La CIDH ha puesto especial énfasis en el aspecto de las condiciones requeridas para el desarrollo del proyecto de vida (obligaciones positivas) en el caso conocido como “Los niños de

---

<sup>3</sup> La línea jurisprudencial desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en torno al tema del “proyecto de vida” como concepto y derecho, puede verse en las siguientes sentencias y votos razonados de parte de algunos jueces: Corte IDH (Noviembre 27, 1998). *Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Reparaciones y Costas*, Serie C No 42; Corte IDH (Noviembre 27, 1998). *Caso Loaiza Tamayo. Reparaciones y Costas. Voto Razonado Conjunto de los jueces Antonio Cançado Trindade y Abreu Burelli*, Serie C No 42; Corte IDH (Noviembre 19, 1999). *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Fondo*, Serie C No 63; Corte IDH (Noviembre 19, 1999). *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Voto Concurrente Conjunto de los jueces A. A. Cançado Trindade y A. Abreu Burelli*. Serie C No 63; Corte IDH (Mayo 26, 2001). *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Reparaciones y Costas*, Serie C No 77; Corte IDH (Mayo 26, 2001). *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Voto Razonado del juez A. A. Cançado Trindade*, Serie C No 77; Corte IDH (Junio 15 de 2005). *Caso de la Comunidad Moiwana vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Serie C No 124; Corte IDH (Junio 15 de 2005). *Caso de la Comunidad Moiwana vs. Surinam. Voto Razonado del juez A. A. Cançado Trindade*. Serie C No 124; Corte IDH (Septiembre 12 de 2005). *Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas*. Serie C No 132; Corte IDH (Septiembre 12 de 2005). *Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia. Voto Razonado del juez A. A. Cançado Trindade*. Serie C No 132.

la calle” (1999) y en los votos razonados de Cancado & Burelli (1999) quienes señalaron que la responsabilidad no era sólo imputable a los agentes del Estado por el acto de privación arbitraria de la vida, sino al conjunto de las instituciones del Estado por no garantizar las condiciones necesarias para la realización del proyecto de vida de los menores y la prevención de los hechos ocurridos que condujeron a su muerte.

En el presente caso Villagrán Morales versus Guatemala (Fondo), atinente a la muerte de niños por agentes policiales del Estado, hay la circunstancia agravante de que la vida de los niños ya carecía de cualquier sentido; es decir, los niños victimados ya se encontraban privados de crear y desarrollar un proyecto de vida y aun de procurar un sentido para su propia existencia (p. 65).

El juez Cancado (1999) reflexiona, además, sobre la necesidad de ver la garantía del proyecto de vida en términos de una diferenciación generacional. Los NNA tienen, desde la perspectiva del proyecto de vida, una importancia especial en términos de salvaguardia del conjunto de la vida social.

Un mundo que abandona sus niños en las calles no tiene futuro; ya no posibilita crear y desarrollar un proyecto de vida. Un mundo que se descuida de sus ancianos no tiene pasado; ya no participa de la herencia de la humanidad. Un mundo que sólo conoce y valoriza el presente efímero y fugaz (y por lo tanto desesperador) no inspira fe ni esperanza. Un mundo que pretende ignorar la precariedad de la condición humana no inspira confianza. Trátase de un mundo que ya perdió de vista la dimensión temporal de la existencia humana. Trátase de un mundo que desconoce la perspectiva intergeneracional, o sea, los deberes que cada uno tiene en relación tanto con los que ya recorrieron el camino de sus vidas (nuestros antepasados) como los que todavía están por hacerlo (nuestros descendientes). Trátase de un mundo en que cada uno sobrevive en medio a una completa desintegración espiritual. Trátase de un mundo que se ha simplemente deshumanizado, y que hoy necesita con urgencia despertar para los verdaderos valores (p.8).

Su reflexión rescata un aspecto filosófico del concepto de proyecto de vida debido a que aparece como una categoría que trasciende al individuo y su simple capacidad de elegir, tal como se expresa en el libre desarrollo de la personalidad, de esta forma el concepto de proyecto de vida es concebido desde la dimensión histórica, social y moral. Por esta razón el proyecto de vida tiene una función orientadora de las opciones que el sujeto está en disposición de elegir y estructurante de su lugar como sujeto de derechos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la dignidad humana tiene dentro de su órbita la protección y la garantía del libre desarrollo de la personalidad, el cual se sustenta en la capacidad que tienen las personas de elegir su proyecto de vida, es decir, vivir como quiere y como se lo ha propuesto, siempre y cuando no vulnere los derechos de los demás. Dicho proyecto no sólo debe ser respetado sino garantizado por el Estado, quien debe proveer las condiciones mínimas para que el sujeto de derechos pueda optar por diferentes posibilidades para alcanzar sus fines.

Sin embargo, existen circunstancias que vulneran los derechos de las personas y ocasionan, por tanto, serios daños o afectaciones en los proyectos de vida. Fernández (s.f.), con base en la sentencia de la CIDH en el caso Loaliza Tamayo, destaca cómo "la pérdida o el grave menoscabo de oportunidades de desarrollo personal pueden afectar de forma irreparable o muy difícilmente reparable" (p.14) el desarrollo de un proyecto de vida. Indica también que cuando hay un daño al proyecto de vida se imponen nuevas circunstancias que modifican drásticamente los planes de la persona, restringiéndolos, limitándolos o retardándolos (p.14).

Fernández (s.f) se refirió a que los Jueces Cançado & Burelli (1999) en el caso de Loaliza Tamayo, habían estimado, con relación a este mismo aspecto, que al truncar o retrasar el proyecto de vida, se crea un vacío existencial: la persona pierde el sentido de su vida, lo que puede conducir a una profunda depresión, a una aguda e irreparable postración anímica y

posibilita que se genere adicción a las drogas y, en un caso límite, puede ser hasta causa del suicidio, esto, por cuanto ya no tiene motivación para realizarse como había aspirado (p.15).

Todos estos aspectos que informan la reflexión sobre la relación entre la dignidad y el proyecto de vida permiten considerar que lo que resulta más gravemente dañado cuando los NNA son víctimas de reclutamiento forzado es precisamente el proyecto de vida. De este modo, los conceptos de reintegración, restablecimiento y reparación adquieren un nuevo sentido, cuando son examinados a la luz del daño al proyecto de vida. Reintegrar significa, en primer lugar, recuperar el sentido de vida que fue abruptamente roto y desorientado mediante su involuntaria participación en un GAOML. En segundo lugar, el restablecimiento de derechos, considerado bajo el ángulo del proyecto de vida, implica no sólo tratar las consecuencias traumáticas de las violaciones a los derechos de los NNA, sino escudriñar las condiciones que permitieron su conculcación y procurar los medios para que esto no vuelva a repetirse. En tercer lugar, la reparación, entendida específicamente en dos de sus dimensiones, rehabilitación y garantías de no repetición, guarda una estrecha relación con el proyecto de vida debido a que la persona no sólo debe superar su condición de víctima, sino ser acogido por la sociedad como un integrante plenamente reconocido como sujeto de derechos.

## **2. Marco normativo y programático para la reintegración, el restablecimiento de derechos y la reparación integral de los NNA víctimas de reclutamiento forzado**

Previo a la exploración de las percepciones de los NNA que han sido víctimas de reclutamiento forzado por GAOML y que son actualmente sujetos de los programas de atención en términos de reintegración y reparación, es necesario exponer a grandes rasgos el marco normativo-institucional en el cual se insertan estas acciones y programas. Las percepciones de los NNA en tanto sujetos de derechos deben ubicarse en la coordenada de relación entre la magnitud y efectos del fenómeno, por un lado, lo cual será explorado en el capítulo siguiente, y el marco normativo-institucional existente para la reintegración y reparación. Este capítulo se concentra precisamente lo último, tanto en su dimensión conceptual, legal e institucional.

### **2.1 Dimensión conceptual**

En el marco del conflicto armado se conocen las definiciones que han surgido frente al reconocimiento de la calidad de víctima de las personas, así como de las medidas para el restablecimiento de sus derechos y su reparación integral, a continuación se presenta una serie de definiciones conceptuales:

#### **2.1.1 Víctima**

Se define víctima como aquella persona (natural o jurídica) que ha sufrido un daño por culpa ajena o por causa fortuita, el cual se deriva de un hecho que constituye un delito y donde el afectado no es solamente quien sufre el daño sino también involucra a sus familiares y a la sociedad en general. Su papel en la búsqueda de la justicia ha presentado cambios de pasar de ser el vengador del hecho por el cual sufrió el daño a dejar que exista un sistema judicial que se encargue de juzgar las conductas constitutivas de delitos (Lejed & Ferrer, 2011, p. 54).

En el marco de la Ley 975 de 2005, el artículo 5 define la condición de víctima como aquella persona que individual o colectivamente haya sufrido un daño directo de carácter físico, emocional, financiero o que menoscaben sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones de GAOML, dicha condición se extiende a los cónyuges, compañeros permanentes y familiares en primer grado de consanguinidad y primero civil de la persona que haya muerto o se encuentre desaparecida. También se consideran víctimas los miembros de la Fuerza Pública y sus familiares. Se debe tener en cuenta que en el marco de esta ley, su enfoque está dirigido a la forma y mecanismos cómo los victimarios se reincorporan a la sociedad, asumen la responsabilidad de sus actos y reparan a las víctimas en desarrollo de un proceso judicial.

Por último, la Ley 1448 de 2011 en su artículo 3 define como víctima aquellas personas que han sufrido un daño como consecuencia de infracciones al DIH o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de DDHH, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

### **2.1.2 Reparación Integral.**

Joinet (1997) en informe presentado en la sesión 49 ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) definió la reparación integral como un principio básico para la protección y promoción de los derechos humanos para la lucha contra la impunidad.

El Principio 33 señala que el derecho a la reparación integral nace en el momento en que se presenta una violación de los derechos humanos y trae como consecuencia el deber del Estado de reparar a la víctima, sus parientes o compañeros y la facultad de dirigirse contra el autor.

Por su parte, el Principio 34 establece que la víctima tiene la posibilidad de acceder a la reparación integral a través de diferentes vías como la civil, administrativa, penal o disciplinaria.

Finalmente, el Principio 35 señala en relación con la publicidad del procedimiento de reparación la obligación de diseñar, por parte del Estado, mecanismos para la difundirlo.

La reparación integral implica tanto medidas individuales como colectivas, las primeras deben cubrir la integralidad de los perjuicios sufridos por las víctimas de violaciones flagrantes de los DDHH y del DIH y comprende los tres tipos de medidas: a) Restitución (tendientes a que la víctima pueda volver a la situación anterior a la violación); b) Indemnización (perjuicio síquico y moral, así como pérdida de una oportunidad, daños materiales, atentados a la reputación y gastos de asistencia jurídica) y c) Readaptación (atención médica que comprenda la atención psicológica y psiquiátrica). Las medidas colectivas son aquellas de carácter simbólico, a título de reparación moral, tales como el reconocimiento público y solemne por parte del Estado de su responsabilidad, las declaraciones oficiales restableciendo a las víctimas su dignidad, las ceremonias conmemorativas, las denominaciones de vías públicas, los monumentos que permiten asumir mejor el deber de la memoria (Joinet, 1997, parr.40).

Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005) aprobó la Resolución 35 mediante la cual se establecieron los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de DDHH y del DIH a interponer recursos y obtener reparaciones, señalando que las víctimas tienen derecho al acceso igual y efectivo a la justicia, a la reparación adecuada, rápida y eficaz del daño sufrido y al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y mecanismos de reparación.

En cuanto al componente de reparación adecuada, efectiva y rápida, la Resolución 35 estableció que esta tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de DDHH o las violaciones graves del DIH; que debe ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido y estar conforme al derecho

interno y a las obligaciones jurídicas internacionales; donde los Estados a través de programas de reparación y asistencia deberán reparar a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuírseles y que constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de DDHH o violaciones graves del DIH; así como ejecutar las sentencias y en caso de individualizar a los responsables, el Estado podrá solicitar la indemnización si ya hubiera reparado a la víctima.

Para la Resolución 35 una reparación plena y efectiva se garantiza a través de las siguientes formas: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

La anterior Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (2008) elaboró un documento con las definiciones de las medidas de reparación integral, partiendo de las diversas formas de reparación contempladas en la normatividad nacional e internacional.

### **2.1.3 Reparación por el daño al proyecto de vida.**

En cuanto a la reparación por el daño al proyecto de vida, el tema fue abordado por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (2011) que señaló:

822. Según los defensores, muchos de los menores a quienes apoderan, vieron frustrados sus proyectos de vida, que con el reclutamiento no pudieron seguir los sueños que hoy manifiestan tener, tales como ser médicos, abogadas, contadores, jugadores de futbol, modelos, militares, etc.

823. Frente a esto, y específicamente por el delito de reclutamiento ilegal de menores, la Sala considera que los apoderados de las víctimas no presentaron evidencia suficiente que lleve a concluir que realmente se vieron afectadas unas expectativas ciertas, reales, o incluso solo probables de que éstos jóvenes vieron truncados sus proyectos de vidas.

824. Las solas expectativas de realizar un proyecto de vida no puede ser fundamento para fallar un daño por este concepto. La doctrina nacional y extranjera señalan que el daño, es un hecho cierto actual o futuro, no una mera eventualidad. El Consejo de Estado ha explicado que en los perjuicios reclamados no deben ser ni genéricos, ni hipotéticos, sino ciertos y específicos (p. 370)

En ese mismo sentido, Rubio (citado por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, 2011) señaló que lo primero que debe hacerse es construir el tejido familiar, generando confianza y un entorno protector, luego visibilizar el reclutamiento como delito, concientizando a las comunidades (p.84).

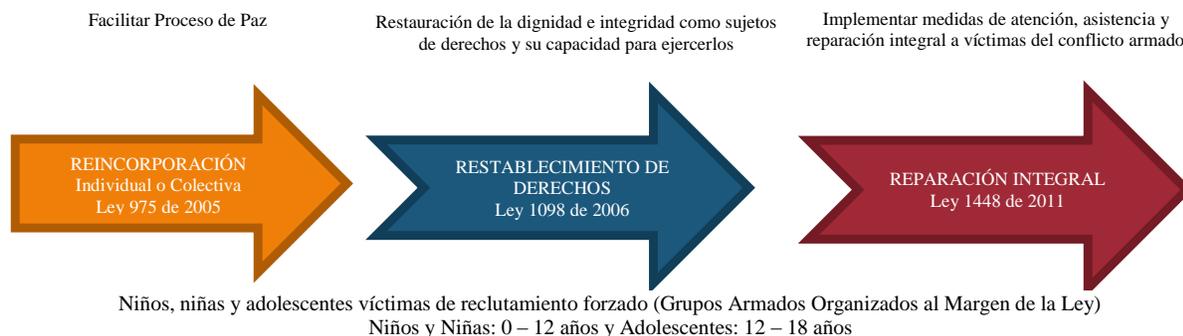
La reparación por el daño al proyecto de vida, si bien debe tasarse como indemnización, también existen otros mecanismos para garantizar o al menos contribuir a reorientar el proyecto de vida de las víctimas, que para el caso que nos ocupa los NNA víctimas de reclutamiento forzado, como lo son las medidas encaminadas a garantizar el acceso y permanencia en el sistema de educación y el mercado laboral.

## **2.2 Dimensión legal**

Colombia ha incorporado diferentes instrumentos normativos de carácter internacional y desarrollado una serie de normas para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, en especial dirigidas a la protección de los NNA. Así mismo, en sus decisiones judiciales también ha utilizado como referentes documentos internacionales, que si bien no se han constituido a través de normas han servido de base para interpretar y coadyuvar los casos de análisis.

En materia de reclutamiento de menores, existen tres instrumentos normativos que se desarrollan en tres momentos temporales diferentes; el primero es la Ley 975 de 2005 cuyo objetivo principal es la reincorporación de miembros de GAOML, el segundo, la Ley 1098 de 2006 que señala las medidas de restablecimiento de derechos de los NNA y el tercero, la Ley 1448 de 2011 que se constituye en un gran paso para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia y recoge los elementos señalados anteriormente. También dispone un capítulo especial dirigido a la reparación integral de los NNA víctimas del conflicto armado

colombiano. A continuación se extraen los elementos principales de las normas mencionadas (ver figura 1).



*Figura 1.* Principales normas que contienen referencias al reclutamiento ilícito en Colombia.

Fuente: Figura elaborada por la autora a partir de los objetivos de las Leyes.

La finalidad de la Ley 975 de 2005 es facilitar los procesos de paz y la reincorporación tanto individual como colectiva de miembros de GAOML, que hayan decidido desmovilizarse, así como, garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Dicha ley establece el procedimiento para la reincorporación individual o colectiva de los miembros de los GAOML y tiene como objeto investigar, procesar, sancionar y establecer los beneficios judiciales de las personas que decidan desmovilizarse y contribuir a la reconciliación nacional. La desmovilización debe realizarse ante autoridad competente y se entiende como el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar los GAOML.

Así mismo, establece el deber de los miembros desmovilizados de reparar a las víctimas a través de medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

De otro lado, la Ley 1098 de 2006, establece en su artículo 41 las obligaciones del Estado en el desarrollo integral de los NNA, en especial en los numerales 6 y 30 señalan la obligación de

investigar y sancionar los delitos donde los NNA sean víctimas y garantizar el restablecimiento de sus derechos; así como la protección contra la vinculación y el reclutamiento en GAOML.

Por último, la Ley 1448 de 2011 tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de infracciones al DIH o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de DDHH, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno; dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

El capítulo II de la ley establece los principios generales, entre los que se encuentra la dignidad y se fundamenta en que los derechos a la verdad, justicia y reparación es el respeto a la dignidad y a la honra de las víctimas, donde deben ser tratadas con consideración y respeto, contar con la información, asesoría y acompañamiento para el goce efectivo de sus derechos, así como la obligación del Estado de diseñar mecanismos para fortalecer su autonomía, lo anterior con miras a que las medidas contribuyan a su recuperación como ciudadanos y permitan ejercer plenamente sus derechos y deberes.

Para garantizar lo dispuesto en la ley, se establecen los principios de coherencia externa e interna: el primero, consiste en procurar complementar y armonizar los distintos esfuerzos del Estado para garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas, y el segundo, complementar y armonizar las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición; ambos con miras a allanar el camino hacia la paz y la reconciliación nacional.

El artículo 25 de la ley establece que las víctimas tienen derecho a ser reparadas integralmente, es decir, de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño sufrido como consecuencia de las infracciones al DIH y violaciones a los DDHH con ocasión del conflicto armado. En ese sentido, señala que las medidas de reparación integral comprenden la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica; dependiendo de la vulneración de los derechos y las características del hecho victimizante.

En materia diferencial, la ley señala que dicho enfoque consiste en reconocer que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, entre otras, y por tal razón las medidas de asistencia y reparación deben contar con dicho enfoque. Así mismo, establece que se deben ofrecer medidas especiales a los grupos poblacionales expuestos a mayor riesgo de las violaciones, entre los que se encuentran, los NNA.

Un avance significativo del enfoque de la Ley es lograr una reparación transformadora, donde se reconozcan los derechos sobre los bienes y no volver a la situación anterior de precariedad, por lo cual establece una ruta de atención integral y los lineamientos para la implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y enmarca dichas medidas en el conocimiento de la verdad, la construcción de la memoria histórica con herramientas para que las víctimas reivindiquen su dignidad y desarrollen su proyecto de vida (CONPES, 2011, p. 6).

De otro lado, en la figura 2 se resumen las medidas que establece la Ley 1448 de 2011:

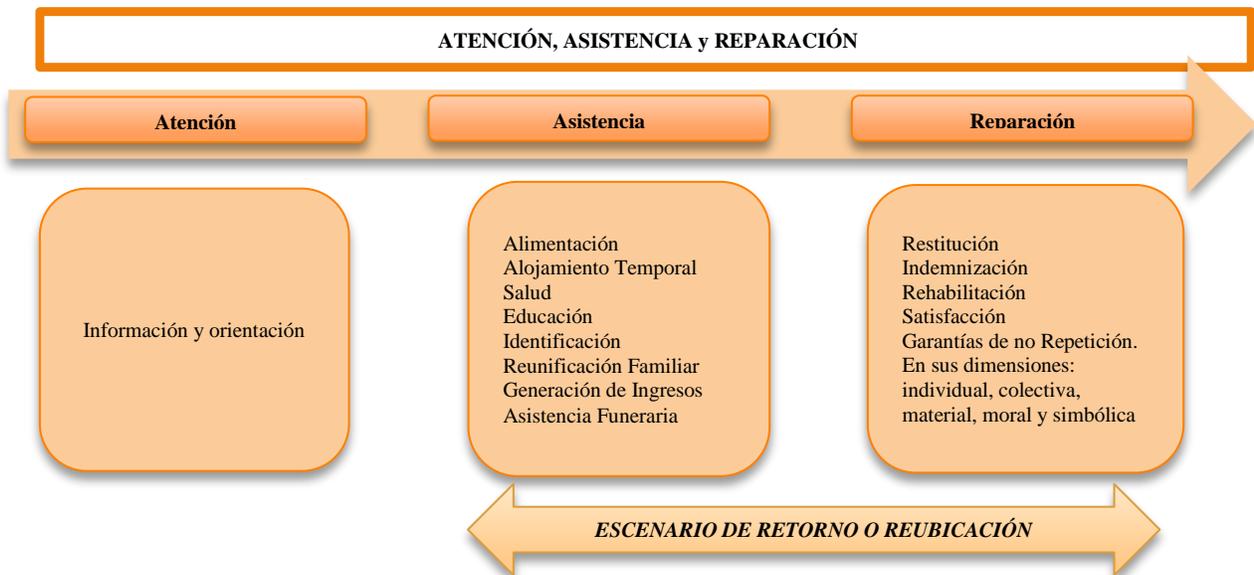


Figura 2. Medidas establecidas en la Ley 1448 de 2011. Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

### 2.3 Dimensión Institucional

Como producto de esta ley, a nivel institucional, se diseñó la ruta de atención integral a las víctimas que tiene como objetivo brindar un acompañamiento para promover el goce efectivo de los derechos, mejorar su calidad de vida y contribuir en el proceso hacia la transformación de su realidad social, favoreciendo el desarrollo y reconocimiento como sujeto de derechos, tal y como se muestra en la siguiente figura:





Para la operativización de las rutas, la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) adscrita al Departamento para la Prosperidad Social (DPS) encargada de coordinar de forma ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las acciones del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas (SNARIV), el cual está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territorial y las demás organizaciones públicas o privadas encargadas de formular o ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Como coordinadora del SNARIV, la UARIV (2012) tiene como finalidad buscar garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición y que las entidades que hacen parte del SNARIV generen mecanismos de confianza con las víctimas y presten el acompañamiento teniendo en cuenta el hecho victimizante, el enfoque diferencial y las necesidades individuales y familiares de las víctimas para brindar una orientación adecuada y oportuna que reconozca el daño sufrido (p.27).

A nivel institucional, el Consejo Nacional de Política Económica y Social elaboró los siguientes lineamientos:

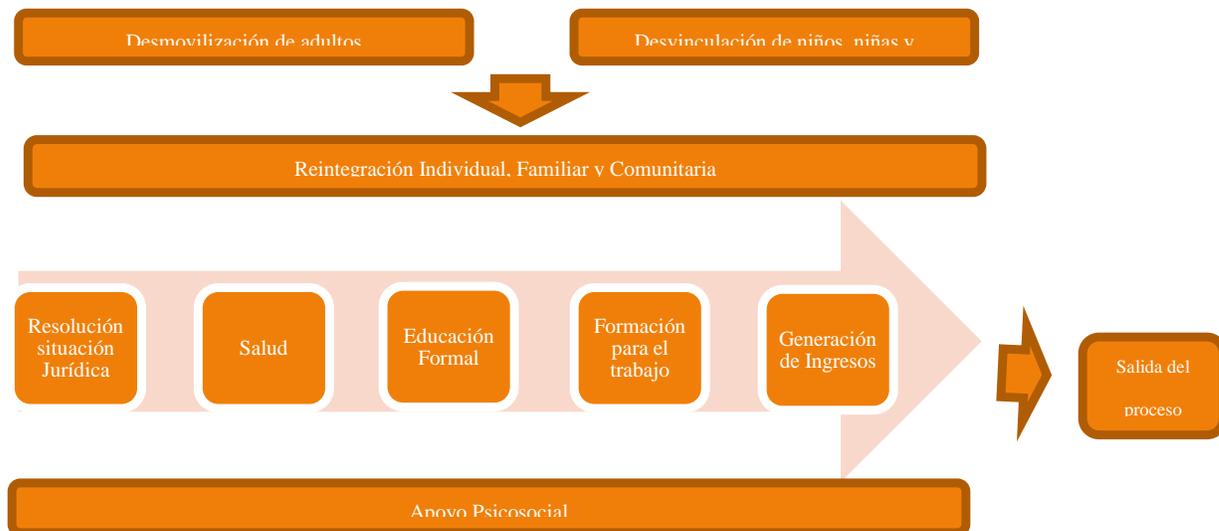
El CONPES 3554 de 2008 denominado Política Nacional de Reintegración Social y Económica para personas y Grupos Armados Ilegales tiene como objetivo la:

[i]ncorporación efectiva de los desmovilizados con voluntad de paz, y de su familia a las redes sociales del Estado y a las comunidades receptoras; buscando asegurar la superación de su condición a través de: a) la integración de la oferta social y económica del Estado; b) el acompañamiento para incrementar la probabilidad de que las intervenciones mejoren las condiciones de calidad de vida de la población desmovilizada y de sus familias; y c) la construcción de un marco de corresponsabilidad que por un lado, apoye al desmovilizado a regresar y convivir constructivamente en su entorno familiar y

comunitario, y por el otro, lo comprometa a él y a sus dependientes con la superación de su situación y la permanencia en la legalidad” (CONPES, 2008, p.2).

Por lo cual el Plan buscaba que la reintegración de la población desmovilizada accediera a la oferta en salud, educación, mercado laboral y a una ruta de reintegración de manera gradual y para su ejecución establecía que la etapa de Reintegración de los desmovilizados estaría a cargo de la Alta Consejería para la Reintegración, hoy Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) y que para el caso de los NNA desvinculados o recuperados por la Fuerza Pública, el ICBF a través de su programa especializado debía atender a menores de 18 años para restituir sus derechos como víctimas del conflicto (CONPES, 2008, p.2).

La política se diseñó teniendo como eje los proyectos de reintegración individual y comunitaria de los desmovilizados. En relación con el enfoque de reintegración individual recoge el concepto proyecto de vida y lo define como aquellas estrategias de largo plazo aplicadas a cada persona o grupo de individuos. Estas estrategias cuales incluyen la promoción y desarrollo de capacidades y aptitudes académicas, vocacionales y ciudadanas necesarias para la interacción pacífica en la sociedad. En este sentido, establece como uno de los objetivos centrales de la política apoyar, formar y sensibilizar a las personas y grupos desmovilizados en aras de empoderarlos para que voluntariamente y autónomamente hagan parte de, y aprovechen, las oportunidades que ofrece la civilidad (reintegración individual), y al mismo tiempo cumplan con sus deberes sociales (CONPES, 2008, p. 8). El proceso de atención definido en el CONPES se resume en la siguiente figura:



*Figura 5.* Proceso de atención de la política de reintegración social y económica. Fuente: CONPES 3554, 2008, p.31.

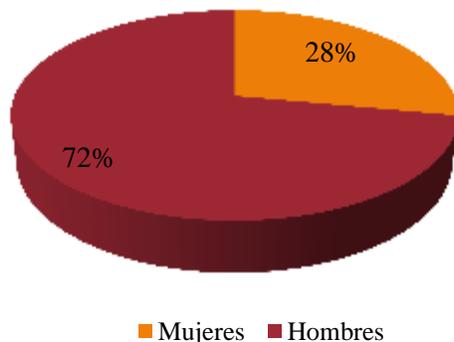
De otro lado, el CONPES 3712 de 2011 se construyó teniendo en cuenta los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad y calculó el universo de víctimas a partir de las registradas en el Programa de Reparación Administrativa que ejecutaba la Antigua Acción Social hoy Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y como fuentes complementarias el Registro Único de Población Desplazada, la Policía Nacional; ICBF, entre otras entidades, proyectando un universo de 323.600 destinatarios, de los cuales 3.500 correspondían a víctimas de reclutamiento forzado.

El costo de financiación y sostenibilidad de la Ley 1448 de 2001 se calculó en \$54.903 miles de millones de pesos, estimación realizada anualmente a partir del 2012 hasta el 2021 y teniendo en cuenta las tres medidas establecidas en la Ley: Asistencia, Atención y Reparación, cada una con sus componentes, así como los costos institucionales que la implementación acarrea.

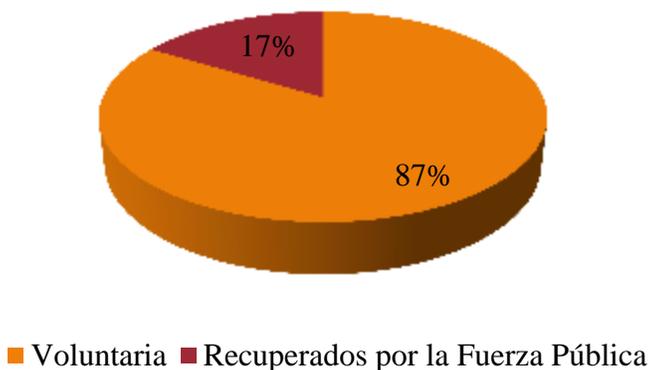
Por último, el ICBF (2013) identificó la necesidad de implementar un programa dirigido a proteger y restablecer los derechos de los NNA víctimas del conflicto armado, en especial de

aquellos menores reclutados ilícitamente, por lo cual desde 1999 diseñó e implementó el programa especializado que a corte 26 de agosto de 2013 había atendido a 5.304 NNA. (p. 7)

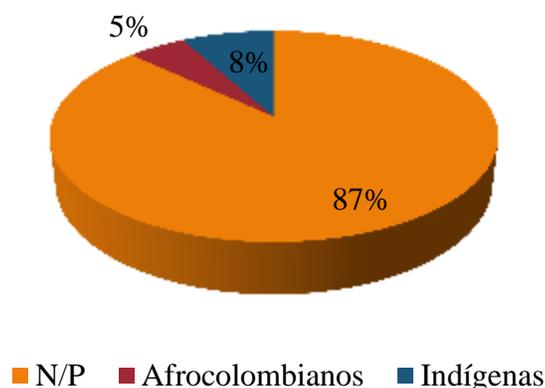
En las figuras 6, 7 y 8 se encuentra la estadística relacionada con las variables ingreso, sexo y pertenencia a alguna étnia o comunidad afro.



*Figura 6.* Porcentaje en cuanto a sexo de NNA atendidos por el programa especializado del ICBF. Fuente: Elaborado por la autora con datos ICBF, Corte Agosto 26 de 2013.



*Figura 7.* Porcentaje en cuanto a formas de ingreso al programa especializado. Fuente: Elaborado por la autora con datos ICBF, Corte Agosto 26 de 2013.



*Figura 8.* Porcentaje en cuanto a pertenencia a alguna etnia o comunidad afro. Fuente: Elaborado por la autora con datos ICBF, Corte Agosto 26 de 2013.

Este programa, a través de los 14 años de ejecución, ha presentado cambios teniendo en cuenta la dinámica del conflicto y las recientes normatividades que al respecto se han promulgado con la finalidad de articular los procesos de asistencia, protección y restablecimiento de derechos para contribuir a la reparación integral.

El programa presenta un enfoque de protección con dos componentes: a) asistencia y atención para el restablecimiento de derechos; y b) reparación integral. Cada uno de ellos cuenta con una serie de acciones orientadas a restablecer los derechos, generar condiciones para una vida digna, garantizar la incorporación a la sociedad y orientar y acompañar el acceso a la verdad, justicia y reparación; así como ser el puente con el proceso reincorporación que adelanta la ARC (ICBF, 2013, p. 7)

Uno de los objetivos del programa es promover y fortalecer el desarrollo de potencialidades en los NNA para que formulen o afiancen sus proyectos de vida de manera creativa y positiva, enmarcados en el respeto por la vida, la legalidad, la dignidad y el ejercicio de sus derechos dirigidos a la construcción de ciudadanía y generar condiciones para la reintegración e inclusión

social reconociendo la dignidad humana (ICBF, 2013, p. 11). El programa de atención tiene una duración de dos años y medio y contiene la siguiente estructura:

Tabla 1.

*Estructura del programa especializado de asistencia y atención para el restablecimiento de derechos y la reparación integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito.*

| ASPECTO   | COMPONENTE                     | DESCRIPCIÓN   |   | NIVELES  | FASES /DURACIÓN                       |
|-----------|--------------------------------|---|---|--|---------------------------------------|
| Técnico   | Restablecimiento de derechos   | Devolverle el ejercicio pleno de los derechos vulnerados.   | Asistencia y Atención para el restablecimiento de Derechos y Reparación Integral AARDRI | Individual<br>Oportunidad para que los NNA se observen a sí mismos en un contexto diferente al vivido en el GAOML  | Fase I<br>2 meses                     |
|           | Apoyo a la reparación integral | Desarrollo de actividades enmarcadas en la medidas de restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición.                                    |   |  | Identificación, diagnóstico y acogida |
|           | Proyecto de vida y ciudadanía  | Actividades orientadas al desarrollo del ser a partir del fortalecimiento de las capacidades de las víctimas que les permita tomar decisiones, ponerse metas y autorrealizarse. |   |  | Fase II<br>19 meses                   |
|           | Reintegración y reconciliación | Generar condiciones para la reintegración e inclusión social a partir de la reconstrucción de lazos sociales y confianza  |   |  | Intervención y proyección             |
| Operativo | Modalidades de atención        | Centro Transitorio  |   | Familiar<br>Generar reconocimiento condiciones para el reencuentro y reconocimiento de los NNA y su núcleo familiar o red de apoyo a fin de reconstruir o consolidar las relaciones afectivas, de convivencia, respeto y protección integral | Fase III<br>3 meses                   |
|           |                                | Hogar sustituto   |   |  | Preparación para el egreso            |

| ASPECTO | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN                         |  | NIVELES   | FASES /DURACIÓN                               |
|---------|------------|-------------------------------------|--|---|---|
|         |            | Hogar gestor                        |  | Comunitario   |   |
|         |            | Internado de atención especializada |  | Facilitar la participación real y efectiva a partir de la interacción y colaboración entre los NNA y la comunidad | Fase IV<br>6 meses<br>Seguimiento post egreso |

Fuente: Elaborado por la autora con datos ICBF (2013).

Dentro de la fase de intervención se encuentra inmerso el componente del proyecto de vida como un proceso continuo que consiste en generar acciones que contribuyan al desarrollo integral del ser, entendido, este último, como el crecimiento armónico y equilibrado de la parte cognitiva, afectiva, relacional, ética, física y de las habilidades para la vida que le permiten consolidar su autonomía, autoestima, autocuidado, autopercepción y su capacidad para participar en la sociedad. Por lo anterior, la AARDRI se centra en el empoderamiento de los NNA haciendo una revisión reflexiva de sus vivencias desde su pasado, su presente y su proyección hacia el futuro y que deben dejar plasmado en una libreta o cuaderno personal que se convierte en el instrumento de expresión de sus sentimientos (ICBF, 2013, p. 35).

Una vez culmina el proceso de AARDRI, el ICBF y la ACR realizan las actividades de coordinación para el tránsito hacia la ruta de reintegración. Esta constituye el camino que cada persona debe recorrer para reintegrarse plenamente a la vida social y económica y consiste en un plan de trabajo diseñado y concertado entre la ACR y la persona en proceso de reintegración (ACR, 2014). Lo anterior busca tener un esquema de actividades de acuerdo con las opciones reales del individuo y el proyecto de vida deseado, a partir los beneficios sociales, económicos y jurídicos del proceso de reintegración.

Lo esencial para la ruta de reintegración es el proyecto de vida, basado en la legalidad y en acciones que le permitan el ejercicio autónomo de la ciudadanía; y se operativiza a través de ocho dimensiones.

Las dimensiones buscan fomentar y fortalecer las capacidades de las personas en los diferentes ámbitos y se resumen así:

- Seguridad. Fortalecer las capacidades individuales para actuar asertivamente ante las situaciones que potencian la victimización y la reincidencia, conocer e implementar estrategias enfrentar el riesgo de victimización y/o reincidencia y acudir a la institucionalidad para el manejo de casos de riesgo.
- Personal. Fortalecer la capacidad de establecer relaciones sociales, interpersonales y sociogrupales que le posibiliten el mejoramiento de la calidad de vida.
- Productiva. Fortalecer las capacidades para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades y su contexto económico.
- Familiar. Fomentar las capacidades para constituirse como un entorno protector por medio de la convivencia familiar y la promoción y protección de los derechos y deberes familiares.
- Habitabilidad. Promover la capacidad para mejorar las condiciones de habitabilidad acordes a su contexto cultural y condición socio-económica en un entorno físico que facilite la vida familiar y comunitaria contribuyendo al bienestar, dignidad humana y calidad de vida de cada uno de sus integrantes.
- Salud. Fortalecer capacidades que les permitan desarrollar estilos de vida saludables a partir de la promoción y prevención de su salud física y mental.
- Educativa. Fomentar las capacidades para alcanzar niveles educativos acordes con un contexto que posibiliten su acceso y permanencia en entornos productivos y el desarrollo de su proyecto de vida.

- Ciudadana. Promover el desarrollo de capacidades que le permitan reconocer y valorar su situación en la civilidad como punto de partida para asumir los principios democráticos, la institucionalidad, su inclusión en los contextos comunitarios, la responsabilidad jurídica y la contribución a la reconciliación (ACR,2014)

En el último año, la ruta de reintegración ha atendido a 29.792 personas, de las cuales el 7,04% se encuentran entre los 18 a 25 años, es decir, alrededor de 2.000 personas inician la ruta al cumplir la mayoría de edad (ACR, 2014, p.2).

### **3. Los niños, niñas y adolescentes reclutados por grupos armados organizados al margen de la ley en Colombia: estadísticas e impactos**

El desarrollo de esta investigación plantea la necesidad de explorar la magnitud del fenómeno de los NNA reclutados por GAOML. Ello implica, como mínimo, centrarse en dos aspectos: la estimación de las cifras de NNA que han sido víctimas de reclutamiento forzado por estas organizaciones criminales, según lo registrado en documentos producidos por instituciones que atienden dicha problemática, y los impactos que tal violación genera en los NNA. Ambas variables se justifican a la luz para poder no sólo dimensionar el alcance del problema en Colombia, sino de contar con una representación objetiva del daño a los derechos humanos que ocasiona el fenómeno, susceptible de ser correlacionado con la afectación al proyecto de vida.

#### **3.1 Estadísticas de NNA reclutados**

Desde la década de los noventa se han conocido informes que documentan y presentan estadísticas de NNA reclutados por los GAOML. A continuación se presentarían algunos de los principales informes publicados por organizaciones que han trabajado sobre este tema:

La Corte Constitucional (2002) se refirió al informe de la Defensoría del Pueblo sobre los Derechos Humanos de la Niñez en Colombia durante el año 2001, el cual señaló que había cerca de 6.000 niños y niñas vinculados, directa o indirectamente, con los grupos armados al margen de la ley y que durante el primer semestre del año 2001, en un centro de atención para niños desvinculados del conflicto armado, identificó que el 83% de los jóvenes habían ingresado a los grupos armados ilegales de manera voluntaria; donde los niños afirmaban haberlo hecho por el sentido de pertenencia que brinda el uniforme y el poder que genera tener un arma, mientras que las niñas lo hacían por razones afectivas (p.13).

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2002) señaló que se estimaba entre 6.000 y 7000 NNA vinculados a GAOML, siendo las FARC la organización que ocupaba el primer puesto en reclutamiento de menores y que entre un 15% y un 20% de algunas unidades guerrilleras y paramilitares, estaba compuesto por menores de 18 años (pp. 42-43).

El ICBF (2012) señaló que 5.014 NNA víctimas de reclutamiento ilegal habían ingresado al Programa Especializado de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes y se encontraban en proceso de atención 454 niños, de los cuales el 55% correspondía a hombres y 45% a mujeres con edades que oscilaban entre 11 y 18 años. Sin embargo, Springer (2012) señala que esta población podrían ser aproximadamente 18.000 (p.30), mostrando una amplia disparidad en los reportes. Lo anterior puede deberse a que el ICBF cuenta con el número de NNA que han hecho parte de dicho programa y no se sabe cuántos no pudieron escapar y cumplieron su mayoría de edad dentro de los GAOML, cuántos murieron, ni cuántos se desvincularon y por tanto no han hecho parte del programa especializado.

El Centro de Memoria Histórica (2014) señala que el ICBF reportó que entre noviembre de 1.999 y marzo de 2013, dentro del Programa Especializado de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes, se atendieron 5.156 NNA desvinculados, de los cuales el 72% eran hombres, y el 28% mujeres y cuyo principal reclutador fueron las FARC con el 60% de los casos, las AUC con el 20%, y el ELN con el 15% (p.84).

Por otra parte, el Secretario General de las Naciones Unidas (2013) señaló que durante el 2012 en Colombia se presentó el fenómeno de reclutamiento de los NNA en 23 de los 32 departamentos, incluyendo Bogotá.

Finalmente, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (2014) hizo referencia al informe presentando en agosto de 2014 por la Comisión de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011

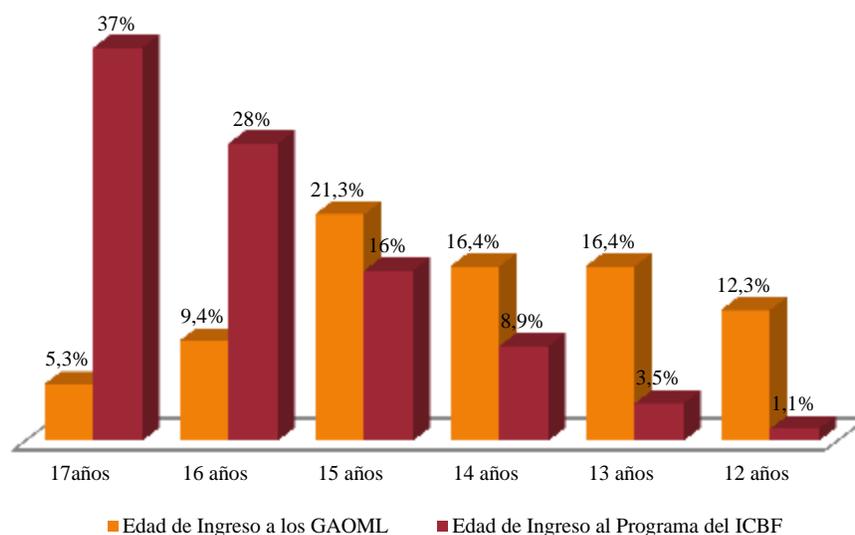
ante el Congreso de la República, que indica que “había 7.361 víctimas de reclutamiento ilícito reportadas en el Registro Único de Víctimas, de las cuales sólo el 47% aproximadamente, recibiría reparación por cuánto se desmovilizaron antes de cumplir la mayoría de edad” (p.9).

Las anteriores estadísticas indican que este fenómeno ha venido en aumento desde el 2001 hasta el 2014, a pesar de conocer la magnitud de esta problemática, informada por diferentes organizaciones nacionales e internacionales, como la existencia de programas dirigidos a la atención de los NNA.

### **3.2 Caracterización de los NNA vinculados a los GAOML.**

Para lograr una mayor comprensión del fenómeno del reclutamiento forzado de los NNA es necesario realizar una caracterización a partir de las variables de edad, nivel escolar, actividades económicas, formas de acercamiento a los GAOML, motivos de ingreso, familiares vinculados, consumo de sustancias psicoactivas, ubicación geográfica, grupos reclutadores y manejo de armas. A continuación se encuentran las estadísticas relacionadas con estas variables:

a) Edad de vinculación de los menores a los GAOML frente al ingreso al programa del ICBF. La Figura 9 muestra el contraste entre la edad de vinculación a los GAOML y el ingreso al programa especializado del ICBF, evidenciando que el mayor porcentaje de la vinculación a los GAOML está entre los 13 y 15 años y el mayor porcentaje de edad para ingresar al programa es de 17 años.



*Figura 9.* Edad de vinculación de los menores a GAOML vs. Edad de ingreso al programa especializado del ICBF. Fuente: Elaborado por la autora con datos del Programa Especializado del ICBF (2014), del Informe del Observatorio de Desarme, Desmovilización y Reintegración (2014) y Foro de sensibilización sobre reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el conflicto armado (2014).

- b) Nivel escolar: El 91,4% había cursado o estaba cursando algún grado escolar y el 8,4% se encontraba sin escolaridad (González, 2014, p.17).
- c) Forma de acercamiento con los grupos armados: Un 24% los grupos armados pasaban por sus casas y en un 13% hablaron con ellos (González, 2014, p.18).
- d) Actividades que desarrollaban al interior del grupo: La Figura 10 muestra que las actividades de cocinar y prestar guardia fueron las que más desarrollaban los menores al interior de los GAOML.

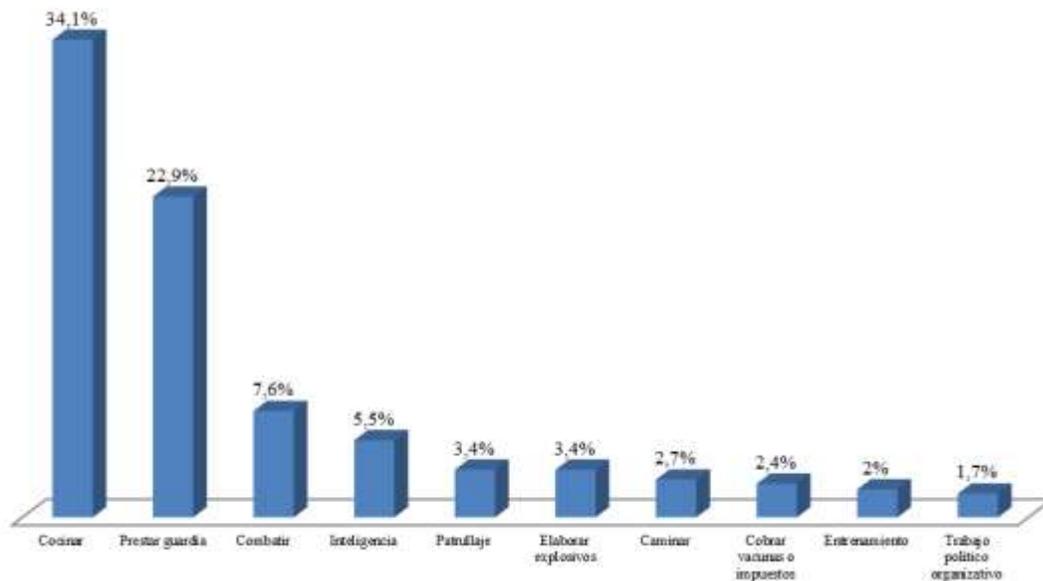
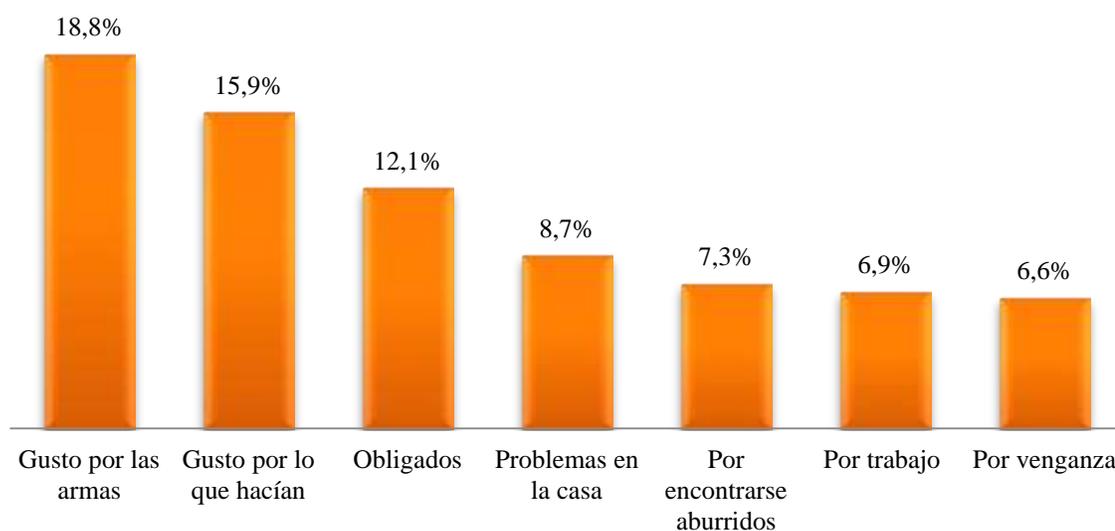


Figura 10. Actividades que realizaban los menores al interior de los GAOML. Fuente: Elaborado por la autora con datos del Programa Especializado del ICBF (2014), del Informe del Observatorio de Desarme, Desmovilización y Reintegración (2014) y Foro de sensibilización sobre reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el conflicto armado (2014).

e) Motivos de ingreso: La Figura 11 muestra que en su gran mayoría los menores ingresaban por el gusto hacia las armas.



*Figura 11.* Principales motivos de ingreso a los GAOML. Fuente: Elaborado por la autora con datos del Programa Especializado del ICBF (2014), del Informe del Observatorio de Desarme, Desmovilización y Reintegración (2014) y Foro de sensibilización sobre reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el conflicto armado (2014).

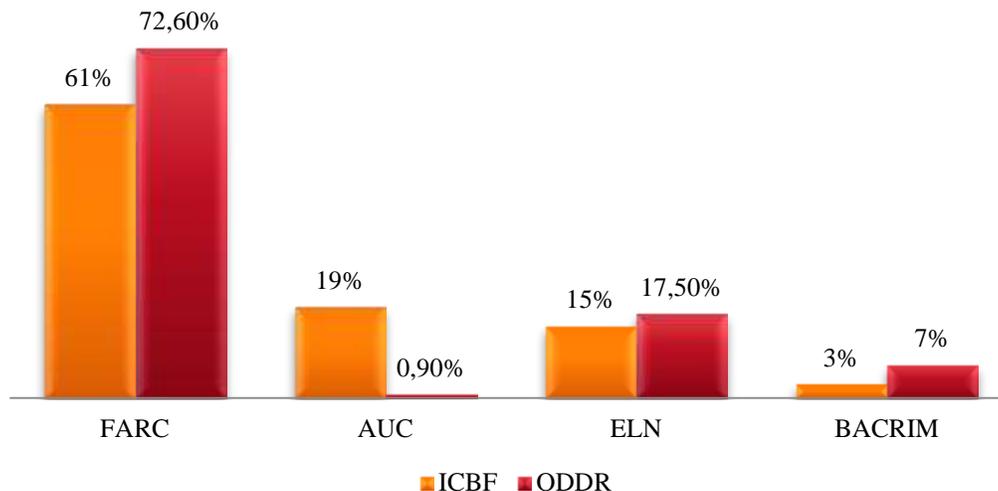
f) Familiares vinculados a un grupo armado ilegal: El 60,9% de los NNA reclutados tenía algún familiar vinculado a un grupo armado ilegal (González, 2014, p.17).

g) Consumo de sustancias psicoactivas: El 89% de los menores atendidos por el programa del ICBF había consumido sustancias psicoactivas, el 64,5% lo hicieron antes de la vinculación, el 2,7% en la etapa de acercamiento al grupo armado, el 22,1% durante su permanencia en el grupo armado y 2,3% al salir del grupo, lo que evidencia que desde antes de la vinculación el mayor número de menores había consumido este tipo de sustancia. Así mismo, se reportó que un 25,4%, de sus familiares participaban en actividades relacionadas con cultivos ilícitos; que el 35,8% había sido víctima de maltrato, abandono, negligencia, físico y/o psicológico y que el 8% tuvo hijos cuando se encontraba en el grupo armado (González, 2014, p.17). En consecuencia se observa que eran menores con problemas afectivos, de respeto a su cuerpo y sin ninguna orientación para diseñar su proyecto de vida.

h) Expectativas después de la vinculación: A pesar que el 18% ha recibido propuestas de revinculación, el 38.7% tiene expectativas de estudiar y el 17.1% de trabajar (González, 2014, p.17).

i) Principales departamentos donde se presentó el reclutamiento: Los principales departamentos de Antioquia, Meta, Caquetá, Cauca y Tolima fueron donde se presentó reclutamiento por parte de los GAOML (González, 2014, p.17).

j) Grupo reclutador: La figura 12 muestra que los principales grupos al margen de la ley que reclutan menores fueron las FARC, AUC, ELN y las BACRIM. Se destaca las FARC como el grupo con mayor porcentaje de reclutamiento de menores.



*Figura 12.* Reclutamiento ilícito de menores por GAOML. Fuente: Elaborado por la autora con datos del Programa Especializado del ICBF (2014), del Informe del Observatorio de Desarme, Desmovilización y Reintegración (2014) y Foro de sensibilización sobre reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el conflicto armado (2014).

k) Manejo de armas de dotación: El 93% recibió armas de dotación (González, 2014, p.17)

### 3.3 Impactos en los NNA vinculados a los GAOML.

Uno de los efectos más relevantes en los NNA reclutados por GAOML es lo que se ha venido analizando en esta investigación “proyecto de vida”, toda vez que el reclutamiento forzado afecta de forma inmediata los dos aspectos indicados de esta categoría: 1) la libre elección de opciones de vida, según lo expresa el derecho al libre desarrollo de la personalidad, y 2) las condiciones materiales y espirituales que posibilitan que las elecciones se puedan realizar.

El reclutamiento forzado margina a los NNA de la sociedad y pierden las oportunidades que pueden tener y el goce efectivo de sus derechos. Si bien desde antes de ser reclutados, los NNA

no cuentan con los medios para estructurar un proyecto de vida, al entrar en los GAOML, pierden cualquier contacto con la sociedad de la cual provienen, se les impone un esquema de vida que es el de sus victimarios y son instrumentalizados, esto es, reducidos a servir de medios materiales a los fines de los GAOML que no les da otra opción que la de obedecer.

Los medios más utilizados por los GAOML para el reclutamiento son la coacción física, las amenazas contra sus vidas y las de sus familias y el engaño, prometiendo un cambio radical en sus vidas que implica mejores condiciones, es decir, lo que se conoce como un vicio de consentimiento, el cual se traduce en una forma de la coacción. Fajardo (2014) señala un conjunto de factores que favorecen la vinculación de los menores en el conflicto: a) proveniencia de zonas rurales con poca presencia del Estado o de zonas urbanas marginales; donde se presentan bajos niveles de acceso a la educación y la salud, así como condiciones de vivienda indignas y pocos programas comunitarios; b) condiciones de vulnerabilidad de la población a la cual pertenecen, como lo evidencia la pertenencia en un gran número de casos a comunidades indígenas y afrocolombianas; c) baja calidad de vida en los entornos en que han transcurrido sus primeros años hasta el momento del reclutamiento, la cual se expresa en ambientes de violencia intrafamiliar y, en muchos casos, abuso sexual, abandono, escaso afecto de sus familiares, precarias condiciones económicas de sus familias, entre otros; d) proclividad, debido a estas condiciones, a una relativamente fácil adaptación al ambiente violento; por ejemplo, comen poco, ganan poco y obedecen más y e) el hecho de ser inimputables frente a la Justicia (pp.33-37).

Otra forma común de vinculación es la denominada ‘voluntaria’, es decir, aquella en que no media una coacción, amenaza o uso directo de la fuerza por parte del reclutador; no obstante, la Corte Constitucional (2009) ha señalado que para el caso de los menores, el reclutamiento

siempre es de carácter ilegal y forzado, toda vez que por su condición de menores no tienen la capacidad para obligarse en decisiones que generen efectos jurídicos (p.66).

Así mismo, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (2011) señaló que:

debido a la inmadurez de los menores, su falta de previsión del futuro y los riesgos que conlleva el conflicto armado, nunca hay voluntariedad porque hay un acceso muy limitado, no pueden tomar sus decisiones, no entienden las estructuras y es muy difícil volver a casa después de su vinculación, no entienden las consecuencias de su acción, no saben que le va a pasar a su salud física o mental, a sus relaciones familiares, no han desarrollado una estructura ética que les permita resolver dilemas morales (p.80)

La Corte Constitucional (2009) ha señalado que la vinculación de menores en los conflictos armados, supone una amenaza cierta a sus derechos a la vida, integridad, libertad y educación, entre otros; que además de ser separados prontamente de sus familias, están expuestos al manejo de armas y explosivos; a la práctica de homicidios y secuestros; al abuso sexual, la tortura y el maltrato, así como a todos los demás aspectos perversos de las hostilidades, lo cual afecta significativamente su desarrollo armónico e integral y dificulta su integración activa en la sociedad (p. 29)

Rubio (citado por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, 2011) señaló en la Audiencia de Incidente de Reparación, realizada por la Sala de Justicia y Paz que a pesar de existir un amplio marco jurídico para la prevención y castigo del reclutamiento, éste es un delito invisible y su reconocimiento ha sido muy lento, pues no hay sentencias ni judicialización de los responsables. Cuando un menor es reclutado se pierde el derecho a la identidad, a una familia, a su relación con ellos, a la lúdica y a la protección social, y se tornan susceptibles de ser víctimas de abusos sexuales, embarazos no deseados y abortos forzados. El reclutamiento de menores

tiene cuatro niveles de impacto: 1) el individual como sujeto de derechos, perdiendo su calidad de sujeto de derechos y convirtiéndose en objetos que cumplen órdenes; 2) el impacto como ser social, pues afecta la construcción como ser social al romperse el tejido social; 3) como parte de un sujeto colectivo, se pone en riesgo la pervivencia de un grupo (indígena o afro) y de la nación misma y 4) rango etéreo de la sociedad, de un ciclo vital para el desarrollo de la sociedad, pues se pierden generaciones al no poderse invertir en el capital humano y social, se generan rupturas en el tejido social y mayores problemas para la vida en sociedad, alterando o perdiendo tradiciones (p.80).

Así mismo, Winkler (citado por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, 2011) señaló que los menores reclutados están expuestos a muchos eventos traumáticos, como torturas a compañeros, homicidios, combates, abandono de compañeros y amigos en el campo de batalla, castigos, entre otros, siendo estos mucho más traumáticos de lo que cualquier persona experimenta en la vida. Entre los eventos traumáticos que experimentan los menores destaca el Estrés Pos Traumático, que tiene varias manifestaciones: la víctima revive de forma repetitiva un evento que le ocasionó intenso miedo y terror, el ‘pensar en otras cosas’ para lo cual trata de mantenerse ocupado, y la hiperexcitación, que es el estar en constante vigilancia y creer que lo están persiguiendo. Este autor señala que se dan también traumas que traen consigo problemas de adicción, falta de concentración, sensaciones y/o planes de suicidio que hacen que no puedan tener una vida normal en la sociedad, razón por cual el tratamiento debe ser inmediato e individualizado (pp.78-79).

Las afectaciones mencionadas expresan en su conjunto un daño esencial al proyecto de vida y como lo sustenta el estudio del ICBF (2013) en donde aparece:

Un tema recurrente durante las entrevistas (realizadas a NNA víctimas de reclutamiento) es el proyecto de vida que tienen los adolescentes y sus aspiraciones a futuro; en este sentido, la mayoría

manifiesta tener interés en estudiar para acceder a mejores oportunidades laborales y mejorar su nivel de vida y el de sus familias, terminar el bachillerato y “...prepararse para uno ser alguien”. Sin embargo, durante las entrevistas se pone en evidencia que en ocasiones los jóvenes no son plenamente conscientes de sus capacidades y limitaciones, lo que les puede dificultar trazarse un proyecto de vida realizable. Dentro de las profesiones y/u oficios en los cuales manifiestan tener interés, se encuentra una amplia gama: panadero, mecánico, chofer de bus, peluquero, veterinario, ingeniero, médico, etc. En varias de las entrevistas los jóvenes mencionan que desean ejercer varias de estas profesiones u oficios, lo cual deja ver que probablemente no tienen muy claro lo que desean y pueden hacer (pp. 321-322).

Teniendo en cuenta lo anterior, el reclutamiento forzado tiene un fuerte impacto en el proyecto de vida de los NNA, pues estos se ven obligados a asumir roles que no son elegidos por ellos mismos. De igual modo se ven expuestos a hechos traumáticos y a sufrir maltratos que afectan su desarrollo social y personal; pierden oportunidades educativas y afectivas poniéndolos en desventaja frente a los demás, pues no desarrollan habilidades ni cuentan con herramientas que les permitan capacitarse y tener la confianza en sí mismos para reincorporarse a la sociedad y generar condiciones de autosostenimiento. Lo anterior, evidencia una clara vulneración al reconocimiento de la dignidad humana debido a que no se protege la autonomía, no se garantizan las condiciones para vivir bien y la integridad física y moral, situaciones que la Corte Constitucional ha enmarcado como esenciales de este principio.

#### **4. Reintegración social de cara al proyecto de vida**

En este capítulo se exploran las percepciones de un grupo de NNA que fueron sujetos de atención en el marco de la acción del programa de restablecimiento de derechos que ejecuta el ICBF y del programa de la ACR. El propósito no son las percepciones *per se*, sino lo que éstas pueden traducir en términos de la pregunta central de la investigación, a saber, si estos programas contribuyen a reestructurar los proyectos de vida de los NNA que han sido víctimas del reclutamiento forzado en Colombia. Desde luego, indagar sobre ello implica conocer de los mismos actores, esto es, los NNA, cómo perciben ellos la ruptura al proyecto de vida operado por el reclutamiento y cómo están percibiendo la posibilidad de su reestructuración en los programas de atención.

Se procedió a utilizar la entrevista semi-estructurada para la reconstrucción de tres momentos de la vida de los participantes a fin de poner de relieve aspectos comunes. Las preguntas giraron en torno a los siguientes momentos: el primero referido al “antes” del reclutamiento, el segundo a las vivencias y experiencias de los NNA dentro de los GAOML, y el tercero al proceso de asistencia, atención, reparación y reintegración.

Con el apoyo de la ACR se realizó un análisis teniendo en cuenta los siguientes criterios: el primero la población objetivo, es decir víctimas de reclutamiento ilícito, que siendo NNA fueron reclutadas GAOML, se desvincularon bajo la misma condición, se beneficiaron del programa especializado del ICBF y se encuentren dentro de la ruta de reintegración de la ACR; el segundo, elegir la ciudad donde se realizarían las entrevistas. Teniendo en cuenta lo anterior, se optó por la ciudad de Villavicencio, cuyo departamento ocupa el cuarto (4) lugar de población atendida y ha sido poco explorado, pues la mayoría de estudios se concentran en Bogotá D.C. y Antioquia; así mismo, se encontró que en esa ciudad, doce (12) personas atendidas por el programa de la

ACR venían del programa de restablecimiento de derechos del ICBF, de las cuales diez (10) aceptaron participar pero solo ocho (8) asistieron a la entrevista convocada y aceptaron utilizar sus relatos en esta investigación. Las entrevistas fueron realizadas en la ciudad de Villavicencio en las instalaciones de la ACR, sede Meta, durante los días 12 y 13 de marzo de 2015.

La población entrevistada en esta investigación estuvo representada por cuatro (4) mujeres y cuatro (4) hombres; todos de origen campesino (5 vivían en fincas y 3 en el casco urbano de los municipios); dos (2) pertenecientes a comunidades afrocolombianas y uno (1) a comunidades indígenas. El nivel de escolaridad de las personas al momento de la entrevista fue el siguiente: cuatro (4) con bachillerato completo, tres (3) cursando bachillerato y uno (1) cursando primaria, sin embargo en el momento del reclutamiento cinco (5) estaban en primaria y dos (2) en bachillerato.

El grupo reclutador fue la guerrilla (ELN y FARC) y los motivos del reclutamiento fueron dos (2) por búsqueda de trabajo, dos (2) por engaños, dos (2) por violencia en el hogar, uno (1) por amenazas y uno (1) por interés en la guerrilla. Las formas de desvinculación fueron las siguientes: cinco (5) por rescate de las Fuerzas Militares y tres (3) por fuga.

Las entrevistas como su posterior análisis se realizaron teniendo en cuenta tres categorías orientadoras: Dignidad Humana, Proyecto de vida y Reintegración Social, las dos primeras desde tres momentos antes, durante y posterior al reclutamiento y la última sólo a partir del momento de desvinculación. A continuación se presenta el análisis de lo recogido sobre la base de los tres ejes categoriales indicados para los relatos resultantes de las entrevistas. La identidad de los participantes de la presente investigación fue modificada por motivos de seguridad.

## **4.1 Dignidad Humana**

### **4.1.1 Antes del reclutamiento.**

Partiendo de la definición de dignidad de Kant, como un valor de todos los seres humanos y de acuerdo con Habermas que señala que su materialización se ve reflejada con la positivación de los DDHH, se encontró que la vulneración de los derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales de los NNA se venía presentando desde antes del reclutamiento, pues los menores no contaban con las garantías mínimas y la protección por parte del Estado.

En los relatos de los participantes, se observó que no conocían la presencia del Estado, que sus vidas giraban en torno a los GAOML, que al no existir un hogar consolidado, o por miedo, o amenazas se vieron obligados a ingresar, como única salida a sus problemas o de cumplir sus sueños, es el caso de Paola, quien vio en el GAOML una salida a su rechazo y falta de oportunidades:

Problemas con la familia, porque es que yo nunca he tenido una buena relación con mi familia, ahorita más o menos por lo que ha pasado, pero por unas hermanas, que ellas cuando yo estaba pequeña siempre tenía sus inconvenientes con ellas, ellas dicen que yo no soy hija de mi papa, como cosas así entonces nunca, así así relación con ellas no...

Para mí era normal de pronto ver, (...) yo los miraba a ellos como relajados, que no les preocupaba nada y pues pa yo tener tantos problemas, yo ingresé allá de 14 años, yo tenía tantos problemas tan pequeña, entonces yo decía no, la mejor alternativa que yo pensé en ese momento fue allá...

Juan quién fue criado por su papá y su madrastra, manifestó su dolor por ser un niño que no querían en el hogar, donde solo era maltratado y rechazado, él decía:

Pues yo la verdad fui criado con mi papá obviamente y con mi madrastra, yo vine a saber que ella era mi madrastra cuando tenía aproximadamente, ya iba a cumplir 8 años, por ciertas cosas, si me entiende, entonces esto, un día llego y hubo un problema entonces ella me comentó, pues que la verdad ella (...) Mi papá no mantenía en la casa y me dijo que él tenía un trabajo y se iba y se internaba 2 o 3 meses y volvía y así. Mi relación con mi madrastra no era así la mejor, incluso cuando

llegaba mi papá yo no lo podía ir ni a saludar ni nada, pues porque ella se ponía como un estilo como celosa.

También fue el caso de Julio quién en busca de reconocimiento y respeto por su condición sexual y étnica y sus ganas de salir del campo para la ciudad, ingresó al grupo, el narró lo siguiente:

Todo se dio, porque los padres en el campo a los hijos los maltratan demasiado, pues a veces uno no lo tolera, pues claramente pues, si yo no quiero algo así pues, buscar la manera de, como de aislarse de lo que me está sucediendo. Pero, pues se dio la oportunidad porque un día, llegaron de otra parte ELN, llegaron al pueblo, a la comunidad donde vivíamos nosotros, pues cuando uno los ve pues se impresiona tanto se asusta como le parece extraordinario, en el sentido del poder que tiene ellos, que generan con las armas, entonces, de tal manera, yo quería, ellos no, eso, como le explico, uno siente que quiere como también hacer lo mismo que ellos hacen pues que hay que pagar un precio pero eso fue lo que yo quise. Irme con ellos para que los demás, como mi familia como los demás habitantes me respetaran por el simple hecho que tenía un arma. Por eso más que todo lo hice.

Otro de los entrevistados, veía en el GAOML su familia, pues era la representación de la autoridad y desde sus primeros años de vida comenzó a relacionarse y a sentirse parte del grupo, es el caso de Pedro, quien señaló:

Yo vivía en Algeciras, pero el pueblo era la vereda El toro, entonces ahí terminó y a partir de eso yo conocí un señor que llamaba Kike y él trabajaba en finca ganadera, y pues a mí me gustaba el ganado y yo me iba con él como desde los 8 años, me comencé a relacionarme con él...

Como ese señor era comandante de la milicia, entonces ahí llegaba mucha guerrilla a la casa, eso mantenía lleno de guerrilla entonces había un, como un guerrillero que había ahí, entonces me decía que porque no me iba con ellos, que si no me gustaba tener una protección, que con ellos que me sentía protegido.

A excepción de uno de los entrevistados, quien señaló que su vida antes del reclutamiento era maravillosa, que contaba con una familia donde podía crecer y disfrutar los momentos y tenía

garantizada la educación, el resto de los entrevistados manifestaron haber crecido en hogares violentos, en lugares donde no conocían al Estado, desprotegidos en su integridad y donde la autoridad era la Guerrilla; por lo tanto, su mayor deseo era salir de ese mundo, si bien, no conocían el significado de dignidad, estaban en la búsqueda de su reconocimiento y respeto. Catalina recordaba su infancia así:

Mis padres, mis hermanos los adoro, mi infancia fue muy bonita, estudiaba ayudaba a mi mamá, mi mamá tiene fincas, mi papá también, vivo con ellos, vivía con ellos y era de juegos, sonrisas y sorpresa con mi familia. Iba al colegio caminando. La escuela nos tocaba retirado, pero a veces mi papá nos llevaba o a veces nos íbamos a pie. Después mi papá se pasó a vivir a Puerto Rico y pues ya nos quedaba el colegio cerquita.

Yo nací en Puerto Rico - Meta, viví allá hasta los 12 años, iba todos los días al colegio. Hice hasta quinto. Yo le ayudaba a mi mama, mis padres tienen fincan, cosas como ordeñar, sacar quesos, llevar a las tiendas.

Adicional a los malos tratos, también se observó que en su época de menores, antes del reclutamiento trabajaban en labores del hogar o para su autosostenimiento, es el caso de Isabel y Paola, quienes salieron de sus casas a muy temprana edad, ellas narraban sus experiencias, así:

Isabel: “Tenía unos problemas familiares y me fui a vivir con una amiga y ahí trabajaba en el día y estudiaba en la noche”

Paola: “De la casa salí cuando tenía como 12 años. Me independicé. Me tocó trabajar, porque yo sola me tocaba trabajar para pagar mis cosas y todo, pagar el arriendo y todo”.

Con estas representaciones se observa que desde antes del reclutamiento, los menores crecieron en ambientes donde el concepto de dignidad se encontraba totalmente desdibujado pues si se toma como un valor de todos los seres humanos que se ve materializado en el reconocimiento y garantía de los derechos humanos, se observa que no contaban con las

garantías mínimas y la protección por parte del Estado ni de su familia ya que los menores no vivían como querían, algunos vivían con humillaciones y vivían mal, es decir, que en términos de Kant, eran seres que no sabían ni conocían el significado de la dignidad y mucho menos sabían que se constituye como un valor, pues desde sus actuaciones y sus concepciones, esta no se veía reflejada en la conducción de sus vidas.

En este sentido, desde antes del reclutamiento, el concepto de dignidad humana no se veía reflejado en las vidas de los NNA, quienes crecieron en zonas rurales, sin la presencia del Estado donde no se les garantizaron los medios para creer en un ambiente libre.

#### **4.1.2 Durante el reclutamiento**

Si se observó la carencia de dignidad antes del reclutamiento, durante el reclutamiento los menores perdieron toda su capacidad de decidir y pasaron a ser utilizados por la guerrilla como instrumentos de guerra, algunos fueron reclutados con mentiras, asegurándoles protección, bienestar, poder y libertad. Eran obligados a cocinar, hacer trincheras, prestar guardia, entre otras actividades.

En este escenario, se observa una clara vulneración de derechos fundamentales, sociales, económicos y políticos. No eran reconocidos como seres humanos ni tampoco eran protegidos por nadie: eran personas a la deriva y con tareas claras que donde no los cumplieran eran castigados y maltratados.

Los entrevistados manifestaron sus motivos para ingresar al GAOML; tales como, amenazas, engaños, interés de protección y conocimiento de la guerrilla. Se observa claramente que la dignidad estaba siendo violentada en cada una de las persona y que sus derechos como niños, protegidos por la Constitución Política, no existían, no se garantizaban y peor aún, eran utilizados como instrumentos de guerra.

Lucía, una indígena que vivía en su comunidad, donde la única presencia que había era de los GAOML, quien junto con su hermano en busca de salir adelante y estudiar, ingresó al grupo y narró:

Eso fue como, fue duro, ellos fueron los que dijeron que eso era muy bueno para entrar con ellos, que allá les daban de todo, estudio, de todo un poco de cosas. Nos metieron una psicología ahí.

Era muy diferente, como decir, era muy diferente porque de una vez uno llegaba y después le mandaban a hacer cocinar, de guardia, y uno sin saber nada, a ir enfrentamientos todo eso.

También fue el caso de Juan quien a raíz del maltrato familiar y los deseos de vengar la muerte de su padre, se unió al grupo, con la esperanza de poder salir cuando quisiera, sin embargo, la realidad fue otra, él narró:

A él lo mataron cuando yo tenía 11 años (llorar) y ahí pues ... (llorar) y ahí las cosas con mi madrastra, pues se pusieron aún peor, pues yo no podía decir nada porque todo le molestaba, a ella le molestaba todo, entonces yo me puse a esa, me fui de la casa a los 11 años y duré así dando vueltas hasta la edad de 12 años, como vivíamos en un pueblo donde en ese entonces era zona de despeje.

Lo único que mantenía mirando era guerrilla y todo eso y pues yo, cada nadita mantenían convidando y eso, si me entiende entonces un día, un día, llego un momento en que ya, como que, la única familia que medio conocía, pues era mi madrastra, mi papá pues mantenía muy dispersa, tenía comunicación con ellos, ehhhh deje yo de estudiar todo eso, pues ya. Hice hasta quinto, de ahí llegó el día en que un comandante de la guerrilla me dijo que porque no iba a vengar la muerte de mi papá que a él lo mataron los paracos y entonces, me dijo que tranquilo que yo podía ir y salir cuando yo quisiera...

A los quince días yo me quería salir y eso, y ya nos dijeron que no podíamos salir.

Otro ingresó porque su vida giraba en torno a la guerrilla, sentía que era su familia y que era protegido por el comandante, lo veía como su papá, motivo por el cual cuando perdió el año

escolar y su madre le dijo que tenía que irse a trabajar gratis con su papá biológico en la finca, el prefirió irse con la guerrilla, Pedro narró:

De lunes a viernes yo me la pasaba con mi mamá, mi papá mantenía en la finca y bajaba solos los fines de semana, y que, y yo que, era sábados, domingos y festivos me iba pa donde ese señor, en vacaciones todo, yo salía a vacaciones y de una yo me iba pa donde él y compartía mucho tiempo con él, así fue hasta los 14 años.

Nosotros nos bajamos a Algeciras que se llamaba El toro y ahí estudié hasta octavo, así de lunes a viernes; y el sábado y domingo me iba, y ahí octavo lo perdí, y ahí fue cuando me fui y no quise estudiar más.

Como ese señor era comandante de la milicia, entonces ahí llegaba mucha guerrilla a la casa, eso mantenía lleno de guerrilla entonces había un, como un guerrillero que había ahí, entonces me decía que porque no me iba con ellos, que si no me gustaba tener una protección, que con ellos que me sentía protegido, entonces que me fuera con ellos, que como yo les decía que no me gustaba el pueblo, pues entonces, pues me decían si no le gusta el pueblo, pues me decían, pues venga se está con nosotros en lugar de por allá; y yo que no y que no.”

También se encontró que se cometían delitos de violencia sexual hacia los menores, es el caso de Julio quien manifestó ser víctima de abusos por parte de los miembros de la guerrilla, esto se suma a la violencia contra la mujer y se observa que los NNA también son utilizados como mecanismo de poder y control, Julio señaló:

Al principio fue, todo se dio de una manera, cuando a la vez como muy insegura, cuando ingrese, osea cuando uno ya está adentro no es lo que uno pensaba antes de lo que podría ser. Lo que lo ponen a hacer a uno, a cocinar, a cortar leña, así, a hacer cosas que como para mi edad en ese entonces, pues, era muy difícil hacer todo eso, cocinar porque tenía que hacerlo uno bien o si no lo castigaban y pues los entrenamientos, participar en todo lo que ellos hacían, lo único que nunca hice fue participar en

enfrentamiento con la fuerza pública, pero si, no sé si deba decir esto también, intento de abuso hacia mi persona, físicamente.

También encontramos el caso de Fredy, quien manifestó:

Yo tenía un hermano y él se fue por su voluntad a la guerrilla, era comandante. Cuando llego el Ejército, las FARC se retiró, después de un tiempo llegó la FARC, llegó un miliciano a decirme que mi hermano, que me quería ver. Allá llegue con 2 primos y un amigo, allá me dejaron.

Hable con el comandante para hacer, como ver a mi hermano y me dijeron que mi hermano estaba muerto. El comandante me dijo que me querían ver porque yo tenía mucha información y conocía mucho de ellos. Yo tenía 12 años y estaba en primaria. Pero yo le dije que yo estaba estudiando y no quería estar allá y me dijeron que no, que tenía que quedarme con ellos.

En las ocho historias de vida se ve reflejado que durante el reclutamiento, la dignidad como valor y de la esencia de cada ser humano, nunca existió, que era el mismo hombre quien le daba el valor a cada ser humano, determinaba su existencia, su forma de vivir, lo humillaba con malos tratos y abusos, razón por la cual, nunca pudieron hacer valer sus derechos y concepciones de la vida, sus actividades estaban enmarcadas en un régimen autoritario y de poder de la guerrilla.

#### **4.1.3 Posterior al reclutamiento.**

En esta etapa de la vida de los entrevistados, es cuando se comienza la redignificación de su vida, sus derechos y sus acepciones, pues existe la presencia Estatal quien a través de sus programas (para el caso que nos ocupa ICBF y ACR), buscan que las personas víctimas del reclutamiento forzado, comiencen un proceso de restablecimiento de sus derechos, a tomar decisiones frente a su vida y a lo que quieren o han querido y se reintegren en la sociedad.

No obstante lo anterior, los procesos de atención y restablecimiento de derechos son dejados en manos de terceros quienes ejecutan los programas sin buscar el verdadero fin, que es restablecer los derechos y redignificar a las víctimas. Para el caso que nos ocupa, los

entrevistados en su mayoría manifiestan que el acompañamiento por parte de las entidades, especialmente por el ICBF, en un principio sintieron miedo, discriminación, inseguridad, desarraigo familiar y pérdida de la libertad, por ejemplo Juan, sentía que lo habían apartado de su familia y señaló:

Pues, por una parte uno se sentía bien, por lo que uno ya podía andar, conocer y eso, pero por otra parte yo me sentía mal porque yo vine fue pa estar con mi familia, si me entiende? Yo ahí no conocía a nadie, ni nada, yo más de una vez les recalqué eso, que yo me había venido para estar con mi familia. De todas maneras allá me dieron estudio y termine el sexto.

Julio narró que pasó por tres hogares y que se sentía encerrado, que no tenía libertad, él señaló:

Las señoras algunas eran, me daban demasiada comida, me querían rellenar, me daban demasiadas grasas, no me hacía salir afuera, estaba muy encerrado y sentía como un poco de se dice en este sistema de cosas, racismo, entonces como que no tenía esa libertad de expresión. Pasé por tres hogares, antes de llegar a la familia que hoy en día me acogió.

Catalina manifestó que no se sintió bien los primeros tres meses en el ICBF, que el trato inicial que recibió no era el adecuado para la situación que había vivido y que estaba viviendo, ella manifestó:

Yo creo que el mejor paso que yo tuve fue, cuando llegue no, recién que yo llegue a bienestar familiar fueron tres meses acá y me pareció algo tan, como le digo, unas terapias como tan sin sentido, porque lo ponían a dibujar unos palitos a uno y uno no entendía nada, que hablen de temas claros porque una ya entiende. Pero de pronto no contaban con los psicólogos, no sé, como algo que verdaderamente lo llenara a uno. Fueron y lo dejaron allá con una madre sustituta a uno y esa pobre señora, lo único que hacía era, porque yo llegue herida, hágame curaciones una cosa y otra y llegaban los psicólogos y eran pegados a esos celulares y ya. Y entonces los primeros tres meses que duré aquí en villavicencio en Bienestar Familiar no me parecieron como muy adecuados para lo que uno trae de allá, ayúdenlo a uno a superarse.

Se observa que el primer contacto con el Estado, esta con vacíos en cuanto a la atención y al recibimiento de las personas que han sido vulneradas en todos sus derechos, que vienen con sentimientos de dolor, resentimiento y desorientación.

Juan señala que el tránsito una vez cumplen la mayoría de edad, es muy difícil, pues son dejados a la deriva, sin herramientas suficientes para enfrentarse a la sociedad y decidir cómo quieren vivir y vivir bien: “Pues la verdad, siento que haber salido sin tanta información socialmente de ICBF, pues no me ha ido tan bien afuera después de salir”.

Sin embargo, con el proceso que vienen experimentando en la ACR, los entrevistados han sentido que el acompañamiento que reciben es más acorde con sus necesidades e intereses, que les aportan herramientas para tomar decisiones y para vivir como quieren.

Juan manifestó:

Osea, yo digo si no existiera la ACR, tal vez estaríamos delinquiendo, sin hacer nada, porque donde estábamos, por el paso en el Bienestar Familiar, no nos metían como hacer algo en lo cual nos preparáramos para cuando saliéramos tuviéramos, donde, tuviéramos como seguir firme en la sociedad. Eso fue lo que a muchos les pasó, que salieron del Bienestar Familiar y después siguieron haciendo cosas malas, porque cuando uno sale esa calidad de vida que tenía ya no la va a tener, osea uno tenía muchos privilegios, lo mantenían bien a uno, no le faltaba a uno nada, pero cuando uno ya sale se le acaba esa vida de niño rico, ya uno sabe que tiene que hacer algo de su vida.”

Paola señaló:

De pronto ellos le ayudan a uno como a centrarse a uno como en lo que uno quiere, si, que lo ayudan, lo apoyan para estudiar, que todo, todo lo que .... Entre más yo estudio, mas yo quiero, es algo que siempre me han dicho. Yo en el colegio no es que sea tan mala.

En el proceso de redignificación humana de las víctimas de reclutamiento forzado, se observan falencias en cuanto a los mecanismos de tránsito de un programa a otro, es decir,

cuando los menores cumplen la mayoría de edad, el paso del ICBF hacia los programas estatales, como es el caso de la ACR, genera desorientación y un fuerte golpe hacia la realidad, pues no saben qué hacer ni que quieren hacer.

## **4.2 Proyecto de Vida**

### **4.2.1 Antes del reclutamiento**

A diferencia de lo que algunos estudios señalan, los entrevistados, en su gran mayoría, desde antes del reclutamiento tenían un proyecto de vida, un sueño o un anhelo para su futuro, sólo uno de los entrevistados señaló que en eso no pensaba, que vivía el día a día.

Lucía manifestaba:

Llegaban los profesores de Mitú del Vaupés, y le decían que usted tiene que hacer más adelante, tiene que ser profesor, doctor, enfermera. En esa yo pensé enfermera, porque era muy bonito andar vacunando a los niños y hablar de la salud, mantener limpio, me gustaba eso.

Catalina manifestó: "Uno de mis sueños es ser médico, y me gusta, y lo voy a estudiar, es como mi carrera".

Juan señaló:

Mi papá, siempre me decía que cuando yo cumpliera 18 años, que no me dejaba ir a prestar servicio ni nada, que él no quería que yo no tuviera nada que ver con armas ni nada de eso, que él me ayudaba a comprar un taxi para que yo me mantuviera, pues pensaba siempre desde chiquito, pues ser conductor de un carro, ganarme la vida conduciendo.

Julio expresó:

Mi gran sueño era salir del campo a la ciudad, estudiar danza todo lo que tiene que ver con cultura artística, era mi gran pasión y mirábamos la televisión, eso del festival de la salsa en Cali, eso a mí me fascinaba, siempre anhelaba ser bailarín reconocido, viajar por el mundo, dando a conocer ese talento por medio de la danza.

A pesar de su corta edad, los NNA siempre tienen un proyecto de vida, en especial su interés se enmarca en estudiar, en querer aprender cosas nuevas y salir del campo; si las condiciones no se garantizan, la realización de sus proyectos será cada vez más difícil y poco probable, pero eso no quiere decir que los NNA no tengan claro desde su infancia lo que quieren ser en un futuro, que con el tiempo los proyectos cambien son consecuencia de las situaciones que hacen que las oportunidades se vean reducidas, todo por la incapacidad del Estado de hacer presencia en los lugares alejados.

#### **4.2.2 Durante el reclutamiento**

En esta etapa el interés de todos los entrevistados era salir de allí y rehacer su vida, algunos con el mismo proyecto y otros con nuevas expectativas, sin embargo, el mayor interés de ellos durante su estadía era estudiar, terminar la primaria y el bachillerato y porque no, continuar con sus estudios técnicos o universitarios.

Lucía expresó: “Tenía planes para desmovilizarme y seguir estudiando y tengo una bebe en el Bienestar Familiar. Nunca pensé. Quería desmovilizarme y quería seguir la vida normal...”

Paola narró: “Yo después, yo lloraba mucho, después de que ingresé yo lloraba mucho, para, osea porque no quería estar allá, no me hallaba allá, osea yo quería era estudiar, estudiar y estudiar, entonces no”.

Fredy manifestó: “Mi meta era estudiar hasta 11 e irme a Cali a hacer una carrera técnica. Quería superarme”.

Se observa en esta etapa como el concepto de proyecto de vida se ve truncado o paralizado generando en los NNA sentimientos de frustración porque su vida y entorno dentro de los GAOML les impone un control de sus vidas, contrario a sus expectativas.

#### **4.2.3 Posterior al reclutamiento**

La vinculación a procesos educativos, formales e informales, fue uno de los aspectos que más resaltaron y reiteraron los entrevistados, especialmente en cumplir con los requisitos mínimos para acceder a cursos técnicos y tecnológicos en el SENA, siendo esto una posibilidad de cumplir sus metas, preparándose para un futuro y para las exigencias de la sociedad.

Catalina señala:

Uno de mis sueños es ser médico, y me gusta, y lo voy a estudiar, es como mi carrera. Siempre me ha gustado eso, cuando estaba allá me dieron un curso de eso, yo dure como tres años estudiando eso y aprendí mucho. Yo salí egresada del SENA aprendiendo eso y pedagogía infantil fue algo que, pues si hay cosas malas allá pero también hay cosas que le enseñan a uno.

Paola manifestó:

Yo siempre he seguido con lo mismo, siempre o era, hay unas que sí, pero a mí me motiva mucho la medicina, de pronto otra posibilidad, a mí me gusta mucho lo de los niños, lo de la primera infancia, osea pedagogía infantil y otro también es como periodismo. De todas esas, medicina como la principal.

Ahora estoy estudiando seguridad ocupacional porque yo busque en el SENA y no había enfermería, nada de eso, entonces me quedé con seguridad ocupacional.

No obstante, también se encontró que uno de los entrevistados, siente que a pesar de intentarlo no va a ser capaz de realizar sus sueños y desarrollar su proyecto de vida. Al respecto Julio señaló:

La verdad claramente, siento que el sistema de cosas porque he pasado, aunque nada lo justifica, no me hace ver, no hace verme a mí como aportándole algo a la sociedad (...) Es muy complicado salir de todo esto, cuando ha vivido tanto tiempo por allá en el campo, llegas a un mundo que te exige tanto y que tal vez tú no tienes eso que te exige (...) Yo no que sea negativo, pero después de salir de todo esto quisiera devolverme para mi tierra, al campo, cuando termine este proceso.

Para la realización de sus proyectos de vida, los entrevistados consideraron que lo más importante es el acceso a la educación, pues lo ven como una herramienta fundamental para su realización como profesionales y técnicos, entre los intereses están estudiar medicina, danza, terapia ocupacional, veterinaria, chef y docencia, entre otras.

### **4.3 Reintegración social**

Este proceso se da una vez ingresan por la ruta de atención del ICBF y su posterior paso a la ACR. En estos procesos los entrevistados manifestaron cuáles son las herramientas que los programas les han brindado para lograr su reintegración social y cuáles consideran que deben ser mejoradas o abolidas.

En cuanto al ICBF señalaron, en su mayoría, que los talleres psicosociales son importantes siempre y cuando se adecúen a las necesidades de las personas, algunos consideraron los talleres muy importantes para distraerse y otros como Catalina señalaron:

Del programa del ICBF para mi yo pienso, no lo estoy criticando ni nada, pero le falta muchísimo. En este momento, yo creo que, no sé cómo están trabajando ahorita, yo antes cuando estaba corporación encuentro, lo único que hacían eran por ejemplo una madre tutora le daba permiso a uno, cuando yo salí de Bienestar Familiar que pasé aquí a la ACR, yo salí con los ojos vendados porque yo no sabía nada, si mi madre tutora no hubiera estado ahí yo me estrello, yo creo, entonces yo empecé a trabajar en un billar porque yo estudiaba y necesitaba seguir estudiando, entonces ya ellos empezaban que si uno trabajaba ahí era porque era prepago, era porque no sé qué, entonces son cosas que no cuadran en la vida de uno y no...

En cuanto a su experiencia con el entorno social, la mayoría manifestaron que es un proceso muy difícil y que para reintegrarse a la sociedad nunca comentan cuál es su condición, pues sienten miedo al rechazo o a encontrarse con víctimas de la guerrilla que los puedan culpar, es el caso de Isabel quien dijo:

Pues la relación es normal, mi relación con mi vida es normal, pues igual, yo no le voy a decir a todo el mundo con el que me relaciono, ah yo soy del grupo, no, normal, osea es algo que yo me lo guardo y ya. Los únicos que lo saben son como los compañeros donde estoy estudiando, pues porque la mayoría son de acá de la ACR, y eso.

Hay muchas personas que han sido víctimas, digamos, de cualquier grupo, si ve, y entonces ellos no van a decir, pues tal frente fue, sino fueron ustedes, entonces digamos, uno no sabe que bronca tengan.

Juan manifestó:

Con la gente pues ahí, a veces tiran, ya salí hace hartos, ya salí, pero a uno le da como vaina que todo el mundo, es como a tirar a pasar por encima de uno, la sociedad como todo mundo muy vulgar, todos, osea como así, le va y le viene lo que haga, si me entiende. En cambio uno allá acostumbrado, a que nadie podía decir, como que uno era la autoridad. De pronto un poquito eso.

Pedro manifestó lo siguiente:

Muy pesado. Porque la gente es muy verraca, eso, a mí lo que me defrauda de la ciudad es que uno ve muchas cosas, uno ya no puede salir aquí porque ya lo están robando, entonces eso es lo que lo hace pensar en regresar otra vez a ese grupo, ¿si me entiende?, por ejemplo que lo vayan y lo roben, juemadre!, si uno tuviera una pistola o un fusil lo iba matando de una vez, pues eso es lo único.

También se encontró ánimo para enfrentarse a la sociedad y luchar por sus proyectos, es el caso de Catalina quien señaló:

Ha sido duro, pero al mismo tiempo es bonito porque así uno se vuelve como más responsable con sí mismo, con que, bueno, Bienestar Familiar me ayudaba yo ahí si como dicen, si yo quería hacer algo en la casa lo hacía y si no en la casa, no trabajaba y ya, cierto, pero ya uno saliendo, uno tiene que mirar objetivos para buscarlos, si yo quiero tal cosa lo busco, trabajo y lucho por eso.

Otros se sienten felices en los hogares que los acogieron y en los procesos laborales en los que se encuentran, pues han aprendido a vivir en sociedad y a ayudar a la comunidad, no desde las

armas sino desde su servicio social. Es el caso de Fredy, quien ha aprendido a ser más amable y menos agresivo y señaló:

Por el momento a pesar que no tengo comunicación con mi familia, tengo una vida bien, tengo un proceso muy bueno, me han enseñado como llegar a las demás personas, me ha servido. No sé nada de mi familia, lo que he aplicado son las enseñanzas y las cosas de la gente. Estoy en la Defensa Civil, ha sido un hogar para mí, me han estado apoyando, me han enseñado a ser más amable. Era muy agresivo, no creía en nadie, no me importaba lo que le pasaba a las personas. Cuando uno ayuda a las demás personas, me ablanda el corazón, eso me apegó a la gente. Hoy en día se le pasa algo a usted, a mí me duele y yo acudo a ayudarlo.

La transición abrupta entre los procesos que desarrolla el ICBF y la ACR y su ingreso al mercado laboral y a su mundo afectivo, generó en los entrevistados situaciones de conflicto, vacío y desorientación.

#### **4.4 Recomendaciones por parte de los entrevistados**

Para los entrevistados lo más importante es vincularse a programas académicos y que en las instituciones que los atienden hagan más seguimiento a los muchachos, pues se sienten dejados a la deriva y algunos que no tienen suficiente carácter retornan a los grupos armados o delinquen en las calles.

Pedro manifestó:

Que le dieran más seguimiento a los muchachos, porque ya tengo dos amigos en la calle que se vinieron, de que salieron de egreso conmigo pa acá pa esto y ya son puros indigentes, lo digo porque yo mismo los vi tirados en el suelo, y por ahí andan, y antes yo les di para ahí pa la gaseosa, yo no sé qué haría, uno se llama Arialdo y el otro José ángel, juntos están en la calle casi, él mantiene por allá en el Llano Centro, por ahí mantiene Arialdo y José Ángel mantiene por ahí, por Madrigal.

Así como también recomiendan que en los procesos de atención psicosocial y de hogares tutores, tengan mayor conocimiento de cómo atender y tratar a estos menores que llegan con muchos traumas, entre ellos la libertad y la confianza en el hogar tutor, y que estos cuenten con herramientas para potencializar sus capacidades. Al respecto Julio señaló:

Pues, que había mucho mal funcionamiento, pues cosas que nos prohibían hacer, no nos daban como mucha libertad, le decían las madres tutoras no nos dejaban salir, que simplemente del colegio a la casa y de la casa a institución, cuando nos citaban ellos. Pues, que puedo decir, no entendí claramente. Lo que, en ese programa, lo que hacían era integrar a uno actividades que lo involucraban a uno, refiriéndose al talento que uno tendría.

Talleres de contestar preguntas, no tenían como un lugar específico donde uno pudiera estar y aprender algo refiriéndose al talento y que eso lo fuera uno adquiriendo día a día.

Eso de la ACR, pues está más actualizado, mucho más que Bienestar Familiar. También hay cosas que se pueden cambiar para dar como una mejor información para participar.”

## Conclusiones

Una de las conclusiones fundamentales que cabe extraer a partir de la exploración conceptual realizada sobre el concepto de proyecto de vida y la exploración de las percepciones de los NNA que fueron victimados por el reclutamiento forzado, es la constatación de que la realización de su valor como personas, tal como se expresa en la dignidad humana y su vehiculación a través del proyecto de vida, se ve afectada en ellos desde antes del hecho victimizante, es decir, las precarias condiciones en términos de calidad de vida (salud, educación, vivienda, entre otros) y su entorno familiar (violencia intrafamiliar, sexual y psicológica), cuando se unen a un contexto en el que está presente el conflicto armado en zonas con presencia de los GAOML, configuran un cuadro social que incide altamente en la falta de garantías para el libre ejercicio de sus derechos y los hace, por tanto, particularmente vulnerables frente a las posibilidades del reclutamiento forzado.

Ahora bien, es innegable, como manifestó la población entrevistada, que durante el reclutamiento su dignidad humana sufre el deterioro más profundo, donde la vulnerabilidad psicológica y física es tan alta que pasan de ser sujetos de derechos a ser instrumentos o medios de guerra. Podría decirse que antes del reclutamiento los factores de desprotección de la niñez producen un entorno de desorientación frente al proyecto de vida que, luego, en las condiciones del reclutamiento es violentamente reemplazado por la pérdida absoluta de libertad.

El reto del Estado es cómo lograr que la dignidad humana, como valor y concepto, permita orientar el diseño de las condiciones mínimas que se requieren en el proceso de reintegración social, el cual se torna más complejo dado que las condiciones sociales y económicas de los NNA en su proceso de reincorporación a la sociedad civil son adversas, por un lado a lo que la sociedad exige y por otro, a los objetivos de los programas.

De otro lado, el proyecto de vida debe concebirse no sólo como una acción racional, planeada y ejecutada en un estado de madurez del individuo, sino que implica expectativas del ser humano desde que su infancia. Por tanto, el proyecto de vida NNA debe entenderse en el marco del conflicto armado colombiano.

Durante el proceso de pertenencia obligada de los NNA dentro de un GAOML, el proyecto de vida puede adquirir algunas de las siguientes dimensiones: 1) la pérdida de los sueños infantiles y sus expectativas frente a la adultez, 2) un sentimiento de frustración al verse obligado a asumir roles y patrones de violencia que generan una anulación frente a sus expectativas presentes y futuras, y 3) demarca una reconstrucción del proyecto de vida tanto en términos de nuevos anhelos y deseos como de rechazo o aceptación de los medios legales para el cumplimiento de fines personales y materiales.

En relación con los programas de restablecimiento y reintegración, se observó que existe incapacidad del Estado para lograr una atención individual e integral de las víctimas, ya que estos, si bien tienen una concepción de restablecimiento de derechos y reintegración social, su ejecución se concentra en terceros, lo que puede generar que las metas tengan dificultades en su cumplimiento tanto en el corto, mediano y largo plazo.

En este mismo sentido, en el marco de la política de atención y reparación se ha hecho un enorme esfuerzo por conceptualizar el enfoque diferencial, sin embargo, en el momento de operativizar las rutas de atención psicosocial se encuentra que el contexto social, económico, cultural de los NNA es complejo, diverso y específico por lo cual es necesario analizar las condiciones individuales para así tomar determinaciones de atención.

Adicional a lo anterior, las rutas de atención se deben diseñar, formular e implementar bajo tres dimensiones: 1) monitoreo continuo, 2) seguimiento y 3) evaluación. Todo ello con el fin de

generar espacios de retroalimentación que permitan identificar oportunidades de mejoramiento en el proceso de reintegración de los NNA en la sociedad.

Los procesos de transición de un programa a otro, en este caso ICBF y ACR, deben ser más articulados pues se observa que hay un vacío que genera en los NNA inestabilidad y desorientación en la coherencia de los programas frente a su reintegración.

Dentro de los procesos de restitución de derechos y reintegración social, el componente educativo es el más importante, ya que a partir de una buena educación se fortalecerán las capacidades de las personas.

Finalmente, es importante que en el proceso de identificación, diseño e implementación de los programas de restitución y reintegración, se debe partir principalmente de la concepción desde las perspectivas de los NNA que están inmersos en el conflicto armado colombiano y no como un elemento marginal o pasivo que se diluye dentro de los análisis sobre la violencia.

## Referencias

- ACR. (2014). *Reintegración en Colombia Definición ruta de reintegración*. Recuperado de <http://www.reintegracion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/ruta.aspx>.
- ACR. (2014) *Reintegración en Colombia. Dimensiones de la Ruta de Reintegración*. Recuperado de <http://www.reintegracion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/dimensiones.aspx>.
- ACR. (2014) *Reintegración en Colombia – Hechos y Datos – Corte Julio 2013 – Junio 2014*. Recuperado de <http://www.reintegracion.gov.co/es/la-reintegracion/Documents/colombia.pdf>.
- Boese, K., & Martin, T. (2007). *Applying a rights-based approach: An inspirational guide for civil society*. Copenhagen: The Danish Institute for Human Rights.
- Cancado, A. (1999). Voto Razonado. Caso niños de la calle vs Guatemala. San José de Costarica: CIDH.
- Campo, I. & Otros (s.f.). *Investigación Biográfica-Narrativa Parte 2*. Recuperado de [https://www.uam.es/personal\\_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso\\_10/IBN\\_Trabajo\\_2.pdf](https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/IBN_Trabajo_2.pdf).
- Centro de Memoria Histórica. (2014). *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- CICR. (2012). *Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949*. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/icrc-003-0321.pdf>.
- CIDH. (1999). *Caso niños de la calle vs Guatemala*. San José de Costa Rica.
- COALICO (2009). *Informe Alternativo al informe del Estado colombiano sobre el cumplimiento del Protocolo Facultativo relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.

Colombia, Corte Constitucional. (1992, Septiembre), *Sentencias* "Tutela T.-542", M.P. Martínez Caballero, A., Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional. (2002, Marzo), *Sentencias* "Sentencia C-535", M.P. Araújo Rentería, J., Bogotá.

Colombia, Congreso de la República. (2005, Julio). *www.secretariassenado.gov.co*. Recuperado de <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Colombia, Congreso de la República. Constitución Política, "Ley 975 de 25 de Julio de 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios." en *Diario Oficial*, núm. 45.980, 25 de julio de 2005, Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional. (2006, Mayo). *Sentencias* " Sentencia C-355", M.P. Araújo Rentería, J y Vargas Hernández, C.I., Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional. (2008, Abril ). *Sentencias* " Sentencia C-336", M.P. Vargas Hernández, C.I., Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional. (2009, Abril). *Sentencias* " Sentencia C-240", M.P. González Cuervo, M., Bogotá.

Colombia, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala de Justicia y Paz . (2011, Diciembre) *Sentencias* "Sentencia Delito. Homicidio en persona protegida y otros, Postulado, Fredy Rendón Herrera" M.P. Jiménez López, U.T., Bogotá.

Colombia, Ministerio del Interior y de Justicia (Junio de 2011). Ley 1448 de 2011. *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*, Imprenta Nacional, Bogotá.

- CONPES 3554 (2008). *Política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales*. Bogotá.
- CONPES 3712. (2011). *Plan de Financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011*. Bogotá.
- De Roux, F. (2009). *Los desafíos de Colombia*. 104 -105. Bogotá, Colombia.
- Del Moral Ferrer, A. D. (2012). El libre desarrollo de la personalidad en la Jurisprudencia Colombiana. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuestiones Jurídicas*, VI, 2, julio - diciembre, 63-96.
- Della Mirandola, G. (2010). *Discurso sobre la Dignidad del Hombre*, *Revista Digital Universitaria*, 11, 11.
- Fajardo, L. A. (2014). *Reclutamiento de niñas y niños como crimen internacional de las FARC en Colombia*. Bogota: Universidad Sergio Arboleda.
- Fernández, C. (s.f.). *El daño al "Proyecto de Vida" en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado de [http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0532498043eb964c941df40365e6754e/El\\_da%C3%B1o\\_al\\_proyecto\\_de\\_vida\\_Carlos\\_Fern%C3%A1ndez\\_Sessarego.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0532498043eb964c941df40365e6754e](http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0532498043eb964c941df40365e6754e/El_da%C3%B1o_al_proyecto_de_vida_Carlos_Fern%C3%A1ndez_Sessarego.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0532498043eb964c941df40365e6754e).
- González, A. (2012, 20 de septiembre), entrevistado por Portela, A., Bogotá.
- González, A. (2014). Presentación contexto general del reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes. *Foro de sensibilización sobre reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el conflicto armado*. Bogotá.
- Habermas, J. (2010) El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. *Diánoia*, LV (64), pp. 3–25.

- ICBF. (2013). *Lineamiento técnico del Programa Especializado de Asistencia y Atención para el Restablecimiento de Derechos y la reparación integral de Niños, Niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito*. Bogotá, Colombia.
- ICBF, OIM & UNICEF. (2013). *Estado psicosocial de los niños, niñas y adolescentes: Una investigación de consecuencias, impactos y afecciones por hecho victimizante con enfoque diferencial en el contexto del conflicto armado*. Bogotá D.C.: ICBF. OIM. UNICEF.
- ICTJ. (2014). *Reparación Integradora para niños, niñas y jóvenes víctimas de reclutamiento ilícito en Colombia*. Bogotá: ICTJ.
- Joinet, M. (1997). *la administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos*. Recuperado de <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>.
- Kant, E. (1998). *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*. Ciudad de México: Ed. Porrúa.
- Lejed, J.A. & Ferrer, M. J (2011). Justicia para la víctima. *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, Vol. XVII, N. 1, pp. 47-69.
- Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización. y Reintegración - ODDR-. (2014). *Estudio de caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos al margen de la ley y bandas criminales entre 2007 y 2013 en Colombia*. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia, UNICEF.
- ONU (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Recuperado de <http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/reparacion.html#2005/35>.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Real Academia Española*. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/?val=dignidad>.

Secretario General de las Naciones Unidas. (2013). *Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad*. Recuperado de <http://nacionesunidas.org.co/blog/2013/06/14/informe-anual-del-secretario-general-sobre-los-ninos-y-los-conflictos-armados/>.

Springer, N. (2012). *Como corderos entre lobos. del uso y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*. Bogotá: Springer Consulting Services.

Suárez, D. (s.f.). *La dignidad humana y su elaboración filosófica en la modernidad*. Sin publicar.

UNICEF. (2002). *La niñez colombiana en cifras*. UNICEF Recuperado de <http://www.unicef.org/colombia/pdf/cifras.pdf>

Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2012) *Presentación Ley 1148 de 2011*. Bogotá.

## Anexos

Anexo 1. Instrumento de entrevista dirigido a los participantes de la investigación.

El siguiente instrumento se aplicó a 8 personas que siendo menores de edad fueron reclutados por GAOML y fueron beneficiarios de los programas del ICBF y la ACR.

**Categorías: Dignidad Humana, Proyecto de vida y Reintegración social**

| Sub-categoría  | Dimensiones  | Información requerida (objetivo)   | PREGUNTAS   |
|--|--|--|---|
| <i>Experiencias anteriores, durante y posteriores al reclutamiento</i> | Lo rural o urbano                                      | Lugar de nacimiento y de desarrollo de sus primeros diez años de vida  | ¿Cómo era o que recuerda de su infancia, entorno familiar y escolar?  |
|  | Roles  | Con quiénes vivía<br>Si estudiaba<br>Labores que desarrollaba en el hogar.   |   |
|  | Acerca de los grupos armados                           | Conocimiento acerca de los grupos armados<br>Ingreso al grupo armado<br>Edad de ingreso  | ¿Cómo ingresó al grupo armado y cómo fue su experiencia?  |
|  | Expectativas de vida                                   | Sueños o planes para el futuro   | ¿Cuáles has sido o son sus planes para el futuro?<br><br>¿Cuándo ingresó y permaneció en el grupo armado qué pensaba de sus sueños?<br><br>¿Cómo se proyecta en un futuro?<br><br>¿Siente que está haciendo lo que quiso o lo que quiere? |
|  | Permanencia y valoración de la oferta en los programas | Llegada al ICBF<br>Tiempo de permanencia en el programa.<br>Llegada y permanencia en el programa de la ACR.<br>Acompañamiento recibido<br>Aportes de los programas en la construcción o reconstrucción de sus proyectos de vida. | ¿Cómo fue su experiencia en los programas del ICBF y de la ACR?<br><br>¿De las herramientas entregadas por los programas cual considera que fue la más importante o que más le ha ayudado a hacer realidad sus sueños?                    |
|  | Reintegración Social                                   | Experiencia con la sociedad  | ¿Cómo ha sido la experiencia con su nuevo entorno social?   |

Anexo 2.Consentimiento informado por parte de los participantes de la investigación.

**El “proyecto de vida” en la redignificación y reintegración social de los niños, niñas y adolescentes (NNA), víctimas de reclutamiento forzado**

**2015**

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a las personas participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su importante papel en ella.

La presente investigación es conducida por ANGELA MARÍA PORTELA CALDERON, estudiante de la Maestría en Política Social de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. El objetivo de este estudio es dar cuenta de las experiencias sobre la atención en el programa de restablecimiento de derechos que ejecuta el ICBF y del programa de la Agencia Colombiana para la Reintegración y ver cómo estos procesos han contribuido o no en la estructuración o reestructuración de su proyecto de vida y su reintegración social; así como cuáles se deben replantear y/o continuar.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 1 hora de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Su participación es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los audios serán entregados a la Universidad Javeriana y al Equipo de la Agencia Colombiana para la Reintegración –ACR-.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso le perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber a la investigadora o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por ANGELA MARIA PORTELA CALDERON. He sido informada (o) de que el objetivo de este estudio es dar cuenta de las experiencias sobre la atención en el programa de restablecimiento de derechos que ejecuta el ICBF y del programa de la Agencia Colombiana para la Reintegración y ver cómo estos procesos han contribuido o no en la estructuración o reestructuración de su proyecto de vida y su reintegración social; así como cuáles se deben replantear y/o continuar.

Me han indicado también que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 1 hora de mi tiempo.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informada (o) de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a ANGELA MARIA PORTELA CALDERON (Investigadora) al teléfono 3002648533 o al correo electrónico [angelaportelacalderon@gmail.com](mailto:angelaportelacalderon@gmail.com)

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando haya concluido.

-----  
-

Nombre de la Participante

Firma de la Participante

Dada en Bogotá D.C. a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ 2015.